CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 46-2019

Sesión ordinaria No. 46-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 12 de noviembre del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente **asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	**AUSENTE**
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Kattia Cubero Montoya

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

Receso 18:15
Reinicia 1818
Segundo Receso 18:20
Reinicia 18:39

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO. 45-2019, del 05 de noviembre 2019.

- artículo 6, Capítulo 6, debe leerse la moción la subscribe el Licdo Denis Espinoza Rojas
- Inserta el Artículo Decimo Noveno, Capítulo Decimo que dice: **ARTÍCULO DECIMO NOVENO**: Moción suscrita por Humberto Soto Herrera, que dice: Realizar un minuto de silencio en memoria de la señora María Jesús Vega Vega, hermana de la Licda Bertalia Vega Vega, Coordinadora del Subproceso Inserción Social, se le hace llegar las muestras de condolencia y solidaridad.

HECHAS LAS INSERTACIONES Y APROBADAS, SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO NEGATIVO AUSENTE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA LUIS SIBAJA GARCÍA: Sr. Francisco Castillo Mora ced. 6-290-479, Sr. Alfredo Jiménez Vargas ced. 2-535-283, Sra. Norma Alicia Rojas Vega ced. 2-609-675, Sra. Melyn Veja Arias ced. 2-553-918, Sr. Gerardo Díaz Chaves ced. 1-583-659.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA SAN ANTONIO: Sra. Mitzzy Marfiela Benambur Sánchez, ced. 1-864-232, Sra. Gerlany Alexander Chinchilla Dávila ced. 1-618-779, Sra. Rita Giselle Corella Salazar ced. 2-415-231, Sra. María Noelia Padilla Barboza ced. 1-1213-959, Sra. Flor Ivannia Sánchez Vega ced. 6-354527.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA LUIS SIBAJA GARCÍA: Sr. Francisco Castillo Mora ced. 6-290-479, Sr. Alfredo Jiménez Vargas ced. 2-535-283, Sra. Norma Alicia Rojas Vega ced. 2-609-675, Sra. Melyn Veja Arias ced. 2-553-918, Sr. Gerardo Díaz Chaves ced. 1-583-659.

ESCUELA MAURILIO SOTO ALFARO: Sra. Elena Ruiz Chacón ced. 1-899-745, Sr. José Antonio Castro Alvarado ced. 2-338-989, Sra. Ana María Bravo Rodríguez ced. 2-316-905, Sra. María del Rosario Castro Zamora ced. 2-381-754, Sra. Dulce María Salmerón Mendoza ced. 8-064-211.

CAPÍTULO IV. EXONERACIONES 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LICENCIAS USO PARQUES

ARTICULO PRIMERO: Asociación Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, se sirvan exonerarnos del pago del 5% de impuesto de espectáculos públicos para la actividad de Noche de Gala Empresarial, que llevaremos a cabo el día 06 de diciembre del 2019 en el Club Campestre LA CUEVA. Los fondos que se recauden son para efectos de llevar a cabo las obras de responsabilidad social que permanentemente tenemos en el Cantón y el aprobar tal exoneración nos ayudará a cumplir con tales propósitos." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PUBLICAS NOCHE DE GALA EMPRESARIAL, DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN EL CLUB CAMPESTRE LA CUEVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Eladio Gutiérrez Carvajal, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela, que dice "Sirva la presente para enviarles un afectuoso saludo de nuestra parte, a la vez se les solicita de la manera más formal y respetuosa el permiso correspondiente, permiso de Exoneración del impuesto de espectáculos públicos; además patente provisional para venta de licores, debido a que se realizará La Tradicional Feria del Café 2017 en Sabanilla de Alajuela, iniciando el Viernes 20 de diciembre del 2019 y finalizando el 29 de diciembre del 2019. Dentro de las actividades programadas tendremos, El domingo 22 de diciembre el Festival Navideño 2019. El domingo 29 de diciembre el Tope." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN. 4.- APROBAR EL CIERRE DE LAS VÍAS PARA EL FESTIVAL NAVIDEÑO 2019.**

ARTICULO TERCERO: Sra. Yorleny Jara Vásquez, cédula de identidad número 1-0958-0328, mayor, soltera, Orientadora, vecino de Alajuela, en mi condición de Vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciruelas de Alajuela, acudo a su estimable Concejo para solicitar se apruebe la patente temporal de licores para las fiestas Cívica 2020 y la exoneración del 5% de espectáculos públicos del 7 al 17 de febrero del 2020, así como que se autorice la asociación Integral de Desarrollo, a tramitar los permisos necesarios para la obtención de la licencia de dichas fiestas. Esto con el propósito de poder recaudar fondos para la realización de proyectos de nuestra comunidad y contar con un espacio de esparcimiento familiar. Dado lo anterior les queremos solicitar su apoyo en este evento, ya que es de gran importancia para nuestra comunidad, siendo una oportunidad para compartir en familia y obtener nuevos amigos. Adjunto nuestra dirección electrónica para cualquier notificación, asociaciondesarrollociruelas@gmail.com o al número de teléfono 8890-9837." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN. 4.-LOS PERMISOS DEBERÁN TRAMITARLOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN POR NO SER DE COMPETENCIA DE ESE CONCEJO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Sra. María Isabel Brenes Ugalde, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** Con fecha 16 de noviembre 2019 la junta de Padres del CTP Carrizal pretenden realizar barias actividades y un baile en honor de los undécimos de esta institución Salón comunal Carrizal con un horario de 7:00pm a 12pm sin venta de licor. **POR TANTO:** Que se acuerde aprobar la exoneración del impuesto de espectáculos públicos que la actividad se enmarca dentro de lo dispuesto por el reglamento para ser exento otorgarse firmeza en el acto." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL 5%. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes S, avalad por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Pablo Villalobos, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Este Honorable Concejo Municipal en la sesión Ordinaria número 37-2019 del 10 de setiembre del 2019 se aprobó la realización de las fiestas en Desamparados del 29 de noviembre al 28 de diciembre del 2019 además aprobó la exoneración del 5% de impuestos de espectáculos públicos y la licencia provisional de licor. **2.-** La comisión de fiestas tienen planeado realizar un tope el 30 de noviembre como parte del programa de actividades de las fiestas. **POR TANTO PROPONEMOS:** Mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal apruebe la exoneración del 5% del impuesto de espectáculos públicos y la licencia provisional de licor para realizar el Tope el 30 de noviembre del 2019. Dese acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión. " **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS**

POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente y Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, **CONSIDERANDO QUE:** La parroquia Santa Bárbara de Sabanilla de Alajuela pretende realizar sus fiestas patronales en honor a Santa Bárbara los días del 26 de noviembre al 11 de diciembre. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se le apruebe la exoneración del impuestos de espectáculos púbicos de dicha fiestas y se le autorice al cierre de la calle ubicada al frente de la Iglesia para colocar todo lo relacionado a dichas fiestas cuyos ingresos serán para el quehacer pastoral y mejoramiento de la estructura de la parroquia." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL 5%, DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE Y SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA CALLE UBICADA AL FRENTE DE LA IGLESIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sra. Anais Paniagua Sánchez, Presidenta Asociación de Desarrollo integral de San Miguel Sarapiquí, agradece por la colaboración que nos brindan siempre. En esta oportunidad solicitamos la exoneración de Espectáculos Públicos y la patente provisional de licores para la feria cultural la Guayaba a realizarse en Nueva Cinchona los días 15-16 y 17 de noviembre 2019 de 12 md a 12 mn." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Sr. WILBER ESPINOZA ARAYA, mayor, empresario, cédula de identidad No. 6-111-663, en mi calidad de representante de la sociedad 3-101-598825 S.A cédula jurídica No. 3-101-598825, propietaria del inmueble No. 2-295804-000 ante ustedes me presento a PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN en contra del avalúo No.042-AV-2017, así como en contra del oficio sin número (REFERENCIA AVALUÓ No.042-AV-2017) en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, lo cual fundamento en lo siguiente: Que presente el recurso de revocatoria en tiempo y forma, en contra del avalúo No. 042-AV-2017, desde el 22 de junio del 2017. Que, mediante resolución de las 10:00 horas del 25 de setiembre del 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria presentado, declarando el mismo parcialmente con lugar con relación al monto del avalúo, pero declarando sin lugar los recursos de revocatoria y apelación presentados en contra de la multa impuesta. Como aspecto meramente de forma, quiero aclarar que el conocimiento del recurso de apelación en contra del acto que impone la multa, no es resorte del Concejo Municipal, sino de la Alcaldía Municipal conforme lo ordena el Código Municipal, por lo que **EXPRESAMENTE SOLICITO SEA REFERIDO EL CONOCIMIENTO DE ESTA APELACIÓN DE LA MULTA AL ÓRGANO**

COMPETENTE. Esto a pesar de que la resolución de la Unidad de Bienes Inmuebles es omisa en cuanto a este aspecto, así como también es omiso, el oficio sin número que impone la multa v ahora recurrido, en cuanto a los recursos que le son aplicables a dicho acto, omisiones claramente violatorias de la Ley General de la Administración Pública v que violentan el debido proceso. **SOBRE EL AVALUÓ.** Si bien es cierto el avaluó recurrido es declarado parcialmente con lugar pues se modifica la base imponible con lo relacionado a la edad de las construcciones, lo cierto del caso es que los demás aspectos debatidos ni siquiera fueron objeto de análisis en la resolución que ahora se impugna. Un ejemplo de lo anterior es la referencia que se hizo en el recurso en relación con el valor base tomado por el avalúo no solamente en el caso de las construcciones, sino además en el del terreno. Las edificaciones que se valoraron, se estimaron a partir de valores base obtenidos del Manual de Valores Base Unitarios por tipología constructiva del año 2015, pero nótese que la misma resolución ahora impugnada da como hecho probado, que las construcciones se edificaron en el año 2001, o sea, que para el año del avalúo (2017) ya tenían 16 años de construidas, sin embargo se les aplica un valor de referencia, como si tuvieran dos años de construidas, un completo contrasentido de la valoración. Si el método de valoración de las construcciones parte de un modelo de depreciación, vida útil, y estados de las mismas; es lógico pensar que el valor base sobre el cual se aplicaran todos estos factores debe ser el valor de las construcciones al momento de edificarlas, y no el valor de las construcciones como si fueran nuevas al momento del avalúo, pues esto último es abiertamente contrario al mismo método de depreciación y una contradicción con la realidad económica del tributos, aspecto esencial que debe prevalecer en este tema: los impuestos se cobran sobre la realidad económica del hecho generador y este principio se violenta con el mecanismo aplaco por la municipalidad de Alajuela**. NINGUNA DE ESTAS OBJECIONES Y PRUEBA SOLICITADA FUE EVACUADA NI CONOCIDA POR LA UNIDAD DE BIENES INMUEBLES, QUIENES ÚNICAMENTE DE MANERA MACHOTERA RECHAZAN EL RECURSO DE REVOCATORI**A. Por ende, solicito desde ya una revisión de los diferentes factores indicados anteriormente.

SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN. En el mismo acto de interposición de los recursos de ley contra el avalúo de cita, interpuse manera formal los recursos de revocatoria en contra del oficio sin número en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, oficio notificado de manera conjunta en el avalúo y el cual omite indicar, como lo exige la Ley General de la Administración Pública, cuales recursos cabe interponer contra dicho acto y el plazo para recurrir el mismo, razón por la cual y en virtud de que la multa interpuesta de manera ilegal está supeditada a la vigencia del avalúo, en virtud además del vacío legal que sobre la materia contiene la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas**. AHORA INTERPONGO DE IGUAL MANERA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA**.

Recalco que: Como aspecto meramente de forma, quiero aclarar que el conocimiento del recurso de apelación en contra del acto que impone la multa, no es resorte del Concejo Municipal, sino de la Alcaldía Municipal conforme lo rodena el Código Municipal, por lo que EXPRESAMENTE SOLICITO SEA REFERIDO EL CONOCIMIENTO DE ESTA APELACIÓN DE LA MULTA AL ÓRGANO COMPETENTE.

Ahora bien del mismo texto de la Ley 7509, aun con sus reformas se infiere de manera clara que el avalúo administrativo realizado por la Municipalidad en ausencia de la declaración del contribuyente; o aun para regularizar la declaración presentada por el mismo, entrará en vigencia a partir del periodo fiscal siguiente al

que quede firme el mismo, por lo cual de manera categórica se concluye que en tanto el avalúo no esté en firme este no podrá modificar la base imponible del inmueble y por ende no se le podrá cobrar al administrado la nueva base imponible, y aun quedando en firme el avalúo el monto estipulado en el no podrá aplicarse retroactivamente como valor del inmueble, sino que aplica a partir del periodo fiscal siguiente. Pero claramente, las normas citadas establecen que si hay declaración presentada no se puede imponer una multa, pues esta está supeditada exclusivamente a los casos de no declaración. Esto significa ni más ni menos que en tanto el avalúo administrativo no se encuentre firme no podrá ser utilizado por la administración para ningún efecto, incluida no solamente la imposibilidad de modificar la base imponible, sino también la imposibilidad absoluta de utilizarlo como parámetro para imponer una sanción por la no declaración. Imponer una sanción derivada de un acto que aún no es válido, y cuyos efectos jurídicos se suspenden con la interposición de las impugnaciones legales es absolutamente nulo, y el órgano administrativo que intente ejecutar este acto está cometiendo una absoluta ilegalidad. El mismo Código Municipal en su régimen de impugnación contiene reglas claras en cuanto a la imposibilidad de ejecutar actos que se encuentren impugnados. Sobre el texto del artículo 17 de dicha ley debemos indicar, que ya sea por ignorancia de los legisladores, por una pésima técnica jurídica o por las razones que le sean aplicables lo cierto del caso es que dicho texto legal es absolutamente inaplicable por las razones que se verán. Ahora bien, en materia tributaria la interpretación de las normas es restrictiva, como ampliamente lo ha señalado la jurisprudencia constitucional, de manera tal que no puede por vía de interpretación establecerse cargas para el contribuyente, y en virtud del principio de reserva de ley solamente por una ley de la República puede imponerse una multa, en este caso si bien es cierto una reforma legal la establece lo cierto del caso es que dicha reforma establece un texto que es contarlo a las normas de la misma ley 7509, y que por ende establece una multa que de ninguna manera se puede aplicar retroactivamente a la fecha de vigencia del avalúo. Queda claro que con el texto actual del artículo 17 de la ley 7509, la multa solo podrá hacerse efectiva a partir de la vigencia del avalúo, y que conforme lo dispone la misma ley 7509, el valor o base imponible determinado en dicho avalúo solamente podrá ser utilizado a partir del periodo fiscal siguiente al cual adquiera firmeza el mismo, consecuentemente la multa nunca, bajo ninguna circunstancia podrá aplicarse para periodos fiscales anteriores a este hecho, lo contrario como ya indicamos sería aplicar una multa de manera ilegal como actualmente lo hace la Municipalidad de Alajuela. Pensar lo contrario y actuar de manera opuesta a esta interpretación, sería dar aplicación retroactiva al valor determinado por el nuevo avalúo, lo cual no solamente está prohibido por la misma ley, sino que sería un contrasentido con las mismas normas de la ley 7509, que claramente definen que el valor resultante del avalúo no puede aplicarse de manera retroactiva. Por su parte y conforme lo establecen los artículos 99 y 176 del Código de Normas v Procedimientos Tributarios, debe tomarse en consideración que dicha multa se podrá imponer únicamente con el inicio de un procedimiento formal que garantice el debido proceso y el ejercicio de mi derecho de oposición y contradictorio, y no como lo pretende la Administración, quien de pleno derecho aplica una multa que eventualmente estaría supeditada a la vigencia del avalúo, mismo que ahora se impugna. Adicionalmente dicho acto administrativo carece de contenido conforme lo exige la Ley General de la Administración Pública, pues se encuentra sustentado en un presupuesto factico erróneo (la supuesta no presentación de la declaración)
Hay una clara violación al derecho constitucional de debido proceso, al imponer una multa sin el inicio de un procedimiento administrativo conforme lo ordena el Código

de Normas y Procedimientos Tributarios, por lo que el acto de imposición de la multa es absolutamente ilegal, primero por esta basado en supuestos facticos falsos, pues si presenté la declaración, pero además por haber impuesto de oficio sin que mediara un proceso administrativo conforme lo apuntado. Pero adicionalmente la Administración, de manera equivoca aplica la multa como si la misma fuera una falta de mera constatación, dejando de lado como indique el derecho y garantía al debido proceso y sobre todo considerar para dicha imposición la vigencia o no del avalúo impugnado. Por lo anterior solicito dejar sin efecto la multa establecido en el oficio recurrido, de manera que la misma se elimine por completo. Por su parte, la multa indicada esta también sujeta al plazo de prescripción ordenado por la ley 7509 y sus reformas, que fija dicho plazo en 3 años, con lo cual se puede apreciar que la prescripción opera sobre impuestos y multas y por ende en el presente caso opera la prescripción de las multas de los años 2013, 2014 y 2015, 2016, misma que solicito decretar. Para Notificaciones solicito se me notifique en la siguiente dirección: Fax 2433-3636 o al correo electrónico wespinoza@qruporefama.com, o a la dirección física 100 metros al este del Club de Leones de Alajuela, Edificio Refama." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCH-37-2019 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2019 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 22 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día martes 22 de octubre del 2019. *ARTÍCULO SEGUNDO:* INCISO A) Se retoma el oficio MA-SCM-1078-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-1607-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SP-389-2019 del Subproceso de Proveeduría Municipal, referente a la decisión inicial que debe de dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada para "Diseño y Construcción de Puente Vehicular a un carril con paso Peatonal Adosado sobre Río Itiquís, San Miguel de Tuetal Norte. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1607-2019, suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-389-2019 del Subproceso de Proveeduría Municipal, el mismo remite decisión inicial que debe de dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviado para "Diseño y Construcción de Puente Vehicular a un carril con paso Peatonal Adosad sobre Río Itiquís, San Miguel de Tuetal Norte". Por tanto: En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela autoriza el inicio del procedimiento de Licitación Abreviada para "Diseño y Construcción de Puente Vehicular a un Carril con paso Peatonal Adosado sobre Río Itiquís, San Miguel de Tuetal Norte". Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 50 folios numerados consecutivamente (UN TOMO)". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar el inicio del procedimiento de Licitación Abreviada para "Diseño y Construcción de Puente Vehicular a un Carril con paso Peatonal Adosado sobre Río Itiquís, San Miguel de Tuetal Norte". Esto con base en el oficio MA-SP-0389-2019 del Subproceso de Proveeduría Municipal, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador. Adjunto expediente original el cual consta de 50 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA

RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. SE EXCUSA EN LA VOTACIÓN LA SRA. ISABEL BRENES UGALDE CONFORME EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capitulo1 de la sesión Ordinaria N° 02-2019 del martes 12 de noviembre del 2019."
SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA PARA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A UN CARRIL CON PASO PEATONAL ADOSADO SOBRE RÍO ITIQUÍS, SAN MIGUEL DE TUETAL NORTE", CON BASE EN EL OFICIO MA-SP-0389-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Solamente dejar constancia que mi voto es positivo, pero lamento que sea de un solo carril, el puente que se va a realizar, las condiciones de movilidad actualmente exigen que sea de dos carriles, entiendo las razones que me ha dado la señora alcaldesa, sin embargo no puedo dejar de opinar sobre esas condiciones, las razones se podrían solucionar por otra vía. Pero tampoco voy a dejar una obra que es tan importante y que ha sido ordenada por la sala constitucional.

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Copia del DF-038-2019, Ministerio de Gobernación que dice "Por lineamientos de la Tesorería Nacional dictados mediante Circular TN-0001-2017 y concordante con la Ley N°8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, donde detallan las reglas de ejecución de transferencias a entidades beneficiarias en caja única, resulta importante señalar lo siguiente; **Artículo 59. Objetivos.** Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos que correspondan. Administrar la liquidez del Gobierno de la República en procura del mayor beneficio de las finanzas públicas. **Artículo 69.** No podrán emitirse órdenes de pago si no existen fondos para hacerlas efectivas. Además por disposiciones en el Reglamento de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, considérese los siguientes artículos que indican: **Artículo 5**. Principios presupuestarios, inciso d) Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. **Artículo 12.** Requisitos para girar transferencias. Prohíbase a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.
Artículo 92. Controles. La Tesorería Nacional velará por la existencia de controles adecuados y efectivos para garantizar la correcta emisión y ejecución de los pagos qué se realicen con cargo al Tesoro Público.
Artículo 93. Obligatoriedad del pago. Los montos incluidos en los presupuestos nacionales no constituyen una obligación indefectible de pago para la Tesorería Nacional, por lo que estarán sujetos para su disposición efectiva, a la situación fiscal del país y a la disponibilidad de recurso en el Tesoro Público.
Artículo 94. Responsabilidad. Sin excepción de ninguna índole, no podrán emitirse órdenes de pago si no existen fondos o contenido presupuestario para hacerlas efectivas. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al servidor público en responsabilidad, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Título X, Régimen de Responsabilidad, establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, sin perjuicio de otra normativa aplicable.
Por lo anterior y con el fin de efectuar el reconocimiento de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio

Económico del 2019 (No. 9632), se requerirá que la Municipalidad de Alajuela remita de forma digital con su respectiva firma digital los siguientes requisitos:
Nota de solicitud dirigida al Jefe del Departamento Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, Lic. Eddy Araya Miranda, solicitando los recursos, el cual deberá ser firmada por la Alcaldía Municipal.
Copia del ultimo estado de cuenta de caja única.
Copia de la aprobación de la Contraloría General de la República de los recursos asignados.
Copia del Detalle de origen y aplicaciones de recursos específicos.
Presentación del Informe de Ejecución Presupuestario con su Liquidación Presupuestaria correspondiente al Impuesto al Banano del período anterior transferido, fecha límite de la presentación del informe 31 de enero.
En razón de lo expuesto y ante la asignación de los recursos asignados para el 2019 por un monto de ¢20.800.000.. a la Municipalidad de Majuela, las trasferencias de dichos recursos se harán en giros mensuales, en las fechas establecidas por la Tesorería Nacional y ante el cumplimiento de lo expuesto en este oficio.
Para tales efectos se le indica las fechas del calendario de pago por caja única.

	Caja Única	
Enero	11	23
Febrero	09	23
Marzo	09	21
Abril	10	20
Mayo	11	24
Junio	11	25
Julio	10	24
Agosto	10	24
Setiembre	11	21
Octubre	10	23
Noviembre	09	23
Diciembre	11	21

Para tales efectos y en cumplimiento a lo anterior, antes del 15 de noviembre 2019, se deberá remitir a este Departamento Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, declaración jurada indicando los compromisos contraídos y el monto requerido de la transferencia asignada correspondiente a las últimas cuotas de pago del año, para hacer frente al cierre del periodo. Se asumirá que, de no presentar la declaración jurada en tiempo y forma, la institución da por entendido que no requerirá de los recursos. A continuación, se indica las recomendaciones a seguir para la declaración jurada; Oficio de la Declaración Jurada firmada por la Alcaldesa, formato con firma digital, favor remitirla al correo electrónico lchacon@mgp.go.cr.
Detalle de los compromisos contraídos indicando la descripción del gasto (con su respectiva nomenclatura) y monto requerido de la transferencia asignada por los meses pendientes a transferir. Además cabe recordar la presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria y liquidación presupuestaria a más tardar el 31 de enero del 2020. de acuerdo al art 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarías, Decreto Ejecutivo N°37485-H, según el detalle siguiente: Informe de ejecución de los fondos transferidos del periodo 2019. El monto ejecutado, desglosado por destino, con su descripción.
El monto sin ejecutar al cierre económico del año 2019. Informe de la liquidación presupuestaria anual de los fondos transferidos correspondientes al periodo 2019, indicando lo siguientes puntos; Refiérase a los resultados obtenidos de la transferencia, detallando los proyectos y logros considerando los recursos ejecutados y la programación presupuestaria. Explique en forma detallada los factores que han afectado la ejecución, ya sea internos o externos. Adicionalmente,

mencione si los problemas presentados son recurrentes e informe sobre las acciones a seguir para lograr una mejor ejecución de los recursos. Justificar los fondos sin ejecutar que se encuentren en caja única al 31 de diciembre 2019. Asimismo, en consideración que el Ministerio de Gobernación y Policía, es un ente concedente de recursos públicos, y a razón de verificar que los dineros hayan sido administrados y ejecutados según normativa que los regula, se les notifica que, ante el incumplimiento de la presentación de los informes, se aplicará el artículo N°26 del Reglamento mencionado, que para los efectos señala:
Suspensión de transferencias de recursos del periodo 2020. Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos, del periodo 2019. Cabe indicar el no cumplimiento de lo solicitado implicaría no girar los recursos publicados en la Ley N°9632, correspondientes a la Ley N°8316, el cual es de absoluta responsabilidad de la Municipalidad, por lo que se ruega puntualidad en la atención de los lineamientos y fechas establecidas.2 **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Jessica Carolina Icaza Guido, que dice ", El motivo de mi carta es para solicitarle un permiso para poder laborar legalmente frente al penal la UAI de San Rafael de Alajuela que abrieron hace 2 años a partir de ese momento yo he brindado un servicio de guardar los objetos de los visitantes del penal que no ingresan, el motivo de mi carta es porque soy madre soltera tengo 2 niños y mi cuñado me hizo un techito en el puro frente del penal para no asolearlos ni que se mojen y tampoco las pertenecías de los visitantes, nunca pensé que por guardar objetos se necesitaba un permiso como yo no vendo comida ni bebidas o golosinas yo no había solicitado el permiso de poder trabajar ahí pero este fin de semana llegaron unos oficiales de la municipalidad y me dijeron que no podía estar ahí y que desbaratara el techito donde yo me encontraba con mis hijos y me los llevo porque no tengo quien me los cuide , en ese penal no se encuentra pulpería cerca y sé que por la venta de golosinas y gaseosos se paga una patente, por este medio, les pido el favor o colaboración lo que esté más a su alcance de brindarme ayuda para yo poder seguir ejerciendo el servicio a los visitantes una patente para yo poder vender cosas que ingresen en el penal como golosinas y snack en paquetes sellados, ustedes saben que ahora está muy difícil encontrar un trabajo para el costarricense y mucho menos para nosotros los nicaragüenses y yo que estoy sin documento me ha costado mucho conseguir trabajo es por eso que me la juego guardando objetos al frente del penal la UAI agradezco de antemano toda la ayuda que puedan brindarme me despido Cordialmente Dios los bendiga." **SE RESUELVE RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Oscar Leitón Villanea, solicita permiso para vender verduras carretera al Coyol de Alajuela, soy una persona discapacitada." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Víctor Vásquez Moya, que dice "les solicito un permiso realizar ensayo de un cuarteto musical esto debido a que no contamos con un espacio para ensayar. Dicha solicitud seria para los viernes de 3pm a 6pm en el kiosco del parque oh al costado donde siempre suena la marimba. Esperando una respuesta recordar que la parte del arte y la cultura han desaparecido las calles y parques, están llenos de alcoholismo drogadicción y violencia Alajuela y Costa Rica,

necesita un espacio para cultura.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN., VERIFIQUE SI HAY UN PERMISO A LA MISMA HORA Y EL MISMO DÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

MSc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa
En este caso, nada mas pedirle un favor, con eso del permiso del kiosco, es que verifiquen se que en otros momentos, igual como lo vemos los martes acá, ustedes han dado permisos a otras organizaciones para uso del kiosco. Que no se de un inconveniente para que dos organizaciones al mismo tiempo tenga permisos igual que los compañeros de Policía Municipal, no sepan cuál de los dos acuerdos seguir. Verificar eso., solicitarle que esos permisos por ejemplo los días que nosotros tenemos feria de microempresarias, algunas ferias organizadas por la Municipalidad, si caen viernes que se sepa de antemano que el permiso no se dé en esos días para que no choque con actividades de la administración y el Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO: Sr. Moisés Ugalde Valverde, que dice “solicitó ante ustedes el permiso para realizar ventas ambulantes de repostería, refrescos, alimentos de comida rápida y otros; todos debidamente empacados, en los alrededores del Distrito Primero, del Cantón Central de Alajuela. Con el fin de que estos ingresos contribuyan a solventar gastos que se han presentado en mi situación económica.
Solicitamos su ayuda y colaboración para el permiso correspondiente, en el cual realizare un trabajo digno. “ **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Jorge Enrique Alfaro Fuentes, cédula 204450575, dueño de la propiedad con número de plano catastrado A-1160718-2007 ubicada en Itiquís, Imas 2 y en la cual el pasado 06 de septiembre en la tarde se presentó un importante hundimiento de parte del jardín frontal, lo cual ameritó que se llamara al 911 para informar a la Comisión Nacional de Emergencias y por medio de la cual y ante la valoración de la situación por el Ing. Juan José Moya, la Municipalidad de Alajuela a primera hora del 09 de septiembre atendió el caso encontrando al escavar, la fractura de 5 tubos del alcantarillado pluvial municipal que atraviesa la totalidad de la propiedad donde habito con mi esposa y nuestros animalitos. El trabajo durante 8 días fue enorme (se adjuntan fotos) y el propósito de esta carta es agradecer de manera especial a todo el equipo que trabajó arduamente. Agradezco a los señores Jefes de Cuadrilla: Gerardo Guzmán Chávez "Picocha" y Juan López Ramírez. Su eficiente equipo conformado por los señores: Manuel Pérez Carvajal, Ornar Rojas Abarca, Cosme Calvo Bolaños, Javier Rojas Alvarado, Ovidio Arroyo González, Jefry Ulate Quesada, Carlos Viales Salazar, Luis Vargas Camacho, Antony Salas Cascante, Andrés Hernández Agüero, quienes de manera abnegada y profesional, donde en todo momento se notó la capacidad y experiencia con la que trabajan, todos a punta de pala, macana, baldes, procuraron no causar daño alguno en la infraestructura de mi casa, todos bajo sol o lluvia, e inclusive fuera de jornada laboral ordinaria, de manera organizada, se entregaron por un trabajo de calidad como si fuese su propia casa la que estuviera en riesgo para lograr un resultado de calidad como el que resultó. Agradezco inclusive el ir más allá pues el señor Gerardo Guzmán sacó tiempo y nos dio apoyo emocional a mi esposa y a mí, ya que este evento nos tenía sumamente preocupados y asustados, valga mencionar que en todo momento se notó un liderazgo en él magnífico ante sus compañeros de

trabajo, definitivamente son un equipazo. Gracias muchachos. Gracias a la visita de supervisión del Ing. Lawrence Chacón y las dos veces que el Ing. Juan José fue a la propiedad, tanto al presentarse la emergencia, como al finalizar la obra, eso también nos da bastante seguridad. Agradezco también al personal de la Municipalidad de Alajuela que atiende las redes sociales, ya que fue por medio de Messenger que mi esposa fue orientada para saber cómo proceder ante esta emergencia, pues el hundimiento se presentó un viernes en la tarde, a la hora que ya la Municipalidad había cerrado y no podíamos esperar hasta el lunes. Queda pendiente el trabajo en la parte posterior de la propiedad ya que donde termina el alcantarillado es exactamente en nuestro muro de retención lo cual también representa un riesgo para la propiedad debido al daño que causa el agua que cae constantemente proveniente de una naciente, tengo entendido que se hará una manga que guíe el agua al río Itiquís y no se empoce bajo el muro, lo cual desde ya agradezco pues sin duda será un trabajo excelente. De requerir más fotos e inclusive videos, pueden solicitarlo a mi correo adjunto." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Solamente, para llamar la atención sobre un caso excepcional, es excepcional que un Munícipe mande una nota agradeciendo y eso hay que reconocerlo y decirlo y valorar este gesto de este Munícipe ante una acción de la Municipalidad que él mande a decir que muchas gracias por lo que se hizo. Es importante, que se tiene consciencia del servicio aunque sea un tema de la Municipalidad es agradecido y eso hay que reconocérselo. Ojala, como justificación de mi voto pueda constar en actas.

ARTICULO SÉTIMO: Sra. María Jiménez Pérez, "me dirijo a ustedes esperando su apoyo y que he expuesto mi caso en la municipalidad y no he obtenido respuesta alguna tengo una propiedad en Canoas de Alajuela exactamente en urbanismo las Azucenas contiguo a mi casa hay un lote baldío municipal y se encuentra en estado de abandono siendo utilizado por los vecinos como botadero de basura y animales muertos además los adictos a las drogas del barrio, construyen sus ranchos en el patio jardín de mi casa han aparecido en varios ocasiones serpientes venenosas poniendo en peligro la vida de las personas que viven en mi propiedad además de las serpientes también ratas, agradezco toda la ayuda. " **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS**

ARTICULO OCTAVO: MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores". AGECO le invita a participar en la actividad "Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores". " **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-AAAS-451-2019 de la administración de Acueducto y Saneamiento Municipal que dice "En atención al oficio N° MA-A-3669-2019, mediante el cual nos remite acuerdo municipal N°MA-SCM-1794-2019, tomado en el artículo N°10, capítulo X, de la Sesión Ordinaria N°35-2019, del 27 de

agosto del año en curso, para que se proceda como corresponda, referente a realizar estudio para ver la posibilidad de que se reinstale nuevamente el servicio de agua potable a la Asociación de Alcohólicos Anónimos de Itiquís, al respecto le indico: Que esta Actividad está en la mayor disposición en que éstos servicios se reinstalen nuevamente, sobre todo porque se brinda un servicio social a estas comunidades, no obstante; tenemos que tener presente que este preciado líquido debe ser administrado responsablemente, más aún en los tiempos que estamos enfrentando de grandes sequías y disminución considerable de nuestras fuentes y mantos acuíferos, aunado al cambio climático que está enfrentando nuestro planeta, por tal razón esta Administración tiene una gran responsabilidad día a día, con la prestación de agua potable las 24 horas los 7 días de la semana, y además que el producto sea apto para el consumo humano, lo que representa para nuestra institución un alto compromiso con nuestros ciudadanos y también un alto costo financiero, para poder brindar este servicio en las condiciones que se está dando, además; se requiere constantemente de ejecutar mejoras en las nacientes y redes de distribución y en general en todo el Sistema de Acueducto Municipal, demandado altos costos de mantenimiento y operación, esto nos obliga a ser cada vez más responsables con las decisiones que tomamos para garantizar la prestación como lo realizamos hoy y para nuestras futuras generaciones. Por lo anterior, les indico que la Asociación de Alcohólicos Anónimos de Itiquís, nunca ha existido un ente responsable que administre y cancele el citado servicio a esta Institución, por lo que insto a la Asociación o ente encargado, a presentar formalmente la solicitud ante la Plataforma de Servicios y así proceder a otorgar el servicio de manera sostenible para el bienestar de la comunidad y este valioso recurso hídrico." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Sra. Dayana González Madrigal, Asociación Taller Protegido de Alajuela, que dice "una organización de beneficio social para Personas Adultas con Discapacidad, sin fines de lucro, situada en Barrio El Carmen, fundada el 28 de junio de 1970, y declarada de Utilidad Pública mediante el Decreto #18204-J, por el Ex Presidente Dr. Óscar Arias Sánchez. Esta organización atiende a 50 personas adultas con discapacidad de muy escasos recursos de Alajuela y sus alrededores en un horario de 7:30am a 3:30 pm, donde les proporcionamos alimentación, capacitación laboral y educativa. Por este medio queremos solicitarles el Teatro Municipal para realizar nuestro Festival Navideño, programado para el viernes 29 de noviembre del presente año, en un horario de 4:00pm a 8:00pm. El Festival consiste en obras de teatro, mimo, teatro negro, coros, entre otros talentos y en cada uno de ellos participarán nuestros usuarios. El propósito es reforzar sus habilidades por medio de las artes y los vínculos familiares. Acudimos al Concejo Municipal debido a que la tramitología para el uso del mismo es exceso, además de los costos que esto genera y de los cuales no podemos solventar. Agradeciendo de antemano su atención a la presente y en espera de una respuesta positiva, suscribo con toda consideración y estima."

Licda Johanna Barrantes León, Asesora
Existe un reglamento de uso y mantenimiento del Teatro Municipal, que establece un procedimiento y una serie de condiciones y requisitos que debe de presentar cualquier persona física o jurídica que desea hacer uso del Teatro y le corresponde a doña Marilyn el análisis de todos esos requisitos incluso se habla del tema de pólizas, una serie de elementos importantes para que el teatro no tenga un uso inadecuado.

Víctor Hugo Solís Campos
Voy a intervenir en este tema, porque aquí estamos hablando de una Asociación como es la del Taller Protegido que son Niños con discapacidad, quisiera que aquí como dice la licenciada que hay un reglamento y una serie de requisitos, que tiene que cumplir, creo que a veces tenemos que hacer algunas excepciones. Aquí le pido a los compañeros del Concejo en pleno, que tomemos el acuerdo es el Taller Protegido que quieren celebrar el Festival Navideño dentro del Teatro Municipal, son personas con discapacidad, usuarios de sillas ruedas y algunas discapacidades múltiples que nos e pueden movilizar, ni pueden hacerlo por las vías públicas, creo que en ese caso, por favor pongámonos la mano en el corazón, si nosotros lo estamos aprobando que Marilyn que es la Encargada del Teatro lo reconsidere y le dé el aval, ellos han tenido un acercamiento con ella y ha sido imposible tener comunicación.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
La Ley General Pública nos habla de la inderogabilidad de los actos, no podemos darle a un reglamento una exclusión a una persona física o jurídica, el mismo reglamento da excepciones a la apelación del reglamento, lo que podemos que hacer como Concejo, órgano colegiado, es solicitarle a la Directora del Teatro que analice la solicitud del Taller Protegido en base a esas excepciones para que se puedan otorgar el permiso del inmueble, pero no podemos taxativamente aprobar el uso del inmueble violentando el mismo reglamento que este Concejo tuvo que haber aprobado en su momento. La recomendación por parte de la Presidencia es trasladarlo a la Administración para que en un plazo de ocho días nos emita un informe sobre la aplicación vía excepción del préstamo sobre la fecha solicitada del Festival Navideño.

SE RESUELVE TRASLADAR LA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE INFORME EN PLAZO DE 8 DÍAS SOBRE EL PRÉSTAMO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio CODEA-JD-338-2019, que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 21-2019 del 23 de setiembre del 2019, donde se toma el siguiente acuerdo:
Acuerdo No.392: Se acuerda elevar al Concejo Municipal para conocimiento, el Informe Final de la Investigación Preliminar en relación a una serie de denuncias por supuesto acoso laboral y otras faltas contra la señora Sandra Vargas Campos. Se acuerda con 5 votos a favor. Acuerdo en firme."

María del Rosario Rivera Rodríguez
Yo solicitaría darlo por recibido, solamente porque plantea un procedimiento administrativo.

-Interrumpe- Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Cuando un Munícipe plantea una denuncia ante el honorable Concejo, nosotros no podemos darlo por recibido, nosotros tenemos que tomar una resolución administrativa y por lo menos iniciar el debido proceso de investigación. Si la denuncia está viciada en su presentación o no cumple algunas de las fases judiciales o legales será desechada por justamente por el debido proceso, pero no podemos nosotros darlo solamente por recibido, por eso la recomendación de la Presidencia es trasladar a Servicios Jurídicos para que emita criterios y a la Comisión de Servicios para que le diera seguimiento. Creo que es lo pertinente,

aquí no estamos diciendo que la denuncia es verás ni que es falsa, lo que le estamos dando es trámite correspondiente para hacer el análisis correspondiente. Tal vez el señor Vicepresidente que es el coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Solamente para efectos de indicar que está bien que vaya a la comisión y al proceso, pero que se haga saber que en la comisión de jurídicos, se incluya dentro de lo aprobado en la sesión pasada, en el tema de investigación para efectos de lo que pudimos conversar en el receso se haga un solo paquete de estas circunstancias al fin y al cabo es el mismo órgano que se está presentando. Para esos efectos se indique que se haga en conjunto con lo que se aprobó la semana pasada y de acuerdo a lo conversado en el receso se proceda a establecer lo indicado.

-Continúa María del Rosario Rivera Rodríguez
Bueno si no hay más remedio, en mi concepto no procede, como Administradora, pero juntar los dos temas me parece que no son dos cosas aunque sí son de funcionarios de la Directiva y administración de CODEA, creo que son muy diferentes. Tal vez pedir que se trasladado a Jurídicos y a la Comisión de Cultura que le toca ver los asuntos de CODEA.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. Y Y COMISIÓN DE CULTURA PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EVELIO MURILLO MURILLO. portador de la cédula de identidad #5-0177-0558, actuando en mi condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía LOS MEJIAS ERRES JOTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica #3-101-317888, ante Ustedes con el debido respeto me presento a manifestar lo siguiente: SOLICITUD DE OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE INMUEBLES PARA AMPLIACIÓN CALLE PÚBLICA. 1) La sociedad que represento es dueña de las propiedades del partido de ALAJUELA folios reales #228309-002; y #435728-000, ambas situadas en el Distrito 05 Guácima, Cantón 01 Alajuela, en el Caserío Los Pinos, cerca del Campamento Bautista.- (dejo aportadas consultas de los inmuebles de la página del Registro Público de la Propiedad). 2) Las propiedades referidas colindan al oeste y al este respectivamente con CALLE PÚBLICA, en más de quinientos metros lineales, que dicha calle es conocida como "CALLE LA HUESERA".3) En razón de que se proceda a realizar LA AMPLIACIÓN DEL ANCHO DE LA VÍA, es que mi patrocinada mediante la presente gestión pretende formalmente HACER EL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE PARTE DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, según los planos y/o croquis de vía pública que dejo aportados en este momento); a efecto que éste municipio proceda a realizar los estudios técnicos y legales correspondientes para que se logre avalar y formalizar el trámite de donación solicitado. **NOTIFICACIONES:** Dejo señalado lugar para atender futuras notificaciones y/o respuestas de la presente gestión por medio del FAX 24 30 44 09." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sra. Seidy Cordero Mena, que dice "En la relación con las multas aplicadas a la Finca No 166057-004, generadas por una solicitud de

esa Institución apegados al reglamento "Construir las Aceras frente a sus propiedad...", solicito que se analice el fundamento de la aplicación de las multas y los intereses que actualmente afectan a mi persona, por cuanto a esta fecha esa Municipalidad no ha construido los cordones de caño, ni los caños, por lo tanto no existe una línea o un parámetro trazado por la Municipalidad de Alajuela que defina el nivel y alineamiento a partir de los cuales construir la acera, lo cual impide al propietario realizar lo solicitado. Por lo anterior, solicitó no se cobre ninguna multa, ni intereses correspondientes por incumplimiento dado que esa Municipalidad no ha construido la infraestructura correspondiente. Asimismo, aprovecho la oportunidad para manifestar mi inconformidad con el funcionario que me atendió en el piso 4 donde se ubica la oficina de la Alcaldía, debido a que no me quiso recibir esta solicitud sin un argumento válido. Agradezco la atención que se brinde a ésta solicitud para la eliminación de dicha multa, la cual está afectando mi estado económico y emocional. Quedo a la espera de una pronta respuesta.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sra. Roxana Quirós Sánchez y Lilliana Quirós Sánchez que dice "Han pedido algún permiso de construcción para hacer una entrada al frente de mi casa ya que hace aproximadamente 2 a 3 años estas señoras hicieron una entrada el problema es que cada vez que llueve se me inunda la casa porque no hicieron caños quiero indicar que ya hice un portón para que entre un carro pero la señora del frente porque el caño en frente de mi casa y para evitar problemas quiero decirle que ellos tienen cochera por lo que puede meterlo en la misma casa que esta señora hizo el portón muy afuera y la tapia esta salida espero solucionen este problema, lo mejor que se pueda y que sea pronto.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Sra. Liliana García Vargas, que dice ", por este medio acudo a ustedes con el fin que me puedan ayudar, tengo un lote en el barrio San José, 275 este de las Tinajitas, cuando lo adquirí, inmediatamente se limpió y se cercó, la limpieza sea hace cada mes, nunca he sido notificada de parte de ustedes que tenga alguna multa por incumplir en tema de limpieza o la acera.
De este modo, me entero que tengo multas por la limpieza y construcción de acera, he realizado el trámite de re inspección por limpieza y cercado del lote, actualmente la municipalidad está trabajando con el alcantarillado de las calles en el barrio San José para solucionar el problema de las inundaciones. Creo que por las circunstancias mencionadas anteriormente no es factible solicitar un plazo para construir la acera y luego me quiten la multa, asimismo agradezco considerar lo acordado de parte de ustedes en el oficio MA-SCM-1530-2019, notificado en el artículo 2, capitulo XI, en el acta de la sesión ordinaria del 31-2019, sobre reiterar la suspensión de las multas de las aceras. En cuanto terminen la obra de alcantarillado en el barrio San José, me comprometo de construirla inmediatamente y solicitar la re inspección de la misma. Agradezco de antemano la consideración de la solicitud. Adjunto." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Lic. Ricardo Murillo Caldera Gerente General que dice "Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Lotería y Servicios Múltiples, COOPECIVEL, R.L., el

más cordial de los saludos, deseándole el mayor de los éxitos en sus labores cotidianas. En atención al Acuerdo Municipal de la Corporación Municipal de Alajuela y en el cual se nos autoriza en Sesión Ordinaria No. 22-2019 del pasado 28 de mayo de 2019, le solicitamos autorizar a la señora Arq. Gabriela Bonilla P. del departamento de Diseño y Gestión de Proyectos de la Municipalidad de Alajuela, realizar los planos constructivos del módulo que se autorizó instalar en la Plazoleta Thomas Guardia. Cabe señalarle, que los costos de la instalación eléctrica para dicho modulo, serán cubiertas en su totalidad por la cooperativa. Señalo para respuesta o notificaciones el correo electrónico coopecivel@ice.co.cr. fax 2257-7681 extensión 5, o al apartado postal 8071-1000 San José o a nuestra dirección física en San José, Barrio México, calle 18, avenida 7a, edificio esquinero color verde."

Víctor Hugo Solís Campos
Señor Presidente, ya lo vimos en la Comisión de Accesibilidad, se trasladó a la Administración para que le diera seguimiento y en eso está encargado la compañera de la Administración Gabriela Bonilla, podemos trasladarlo al departamento de Diseño y Planos Constructivos.

Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa
Con respecto a este tema lo que me había manifestado Gabriela Bonilla, en algún momento es que el acuerdo del Concejo era omiso en algunos detalles, por ejemplo se le daba la autorización a la Muchacha, que tiene una discapacidad, se va a requerir condiciones especiales, en el lugar donde trabaja, entonces había que definir por parte del Concejo los gastos de servicios públicos, luz, costos edificación que se haga a quién le corresponde si es a ella o a la Municipalidad, efectivamente había que hacerle un diseño en donde la muchacha tuviera accesibilidad a un servicio sanitario, había que tener una condición especial con una persona a quien cobija la ley 7600, sí necesitaba un poquito más de claridad y amplitud en el criterio para poder proceder, ya de manera más segura, para la señora, para la administración.

Prof. Flora Araya Bogantes
No es entrar en ver las cosas por el fondo, yo considero si le estamos otorgando e permiso para hacer la casetilla, ellos como COOPERATIVA DE CIEGOS, precisamente DE NO VIDENTES, deben de ayudarse y se ellos los costos, a nosotros no nos corresponde nada.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ARQ. GABRIELA BONILA PARA QUE EMITA UN CRITERIO Y LUEGO TOMAR UNA DECISIÓN. 3.- QUE LA COOPERATIVA SE HAGA CARGO DE LOS COSTOS DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA, Y EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA.

Justificación Voto:

Licda María Cecilia Eduarte Segura
A mí me han comentado otras cosas, incluso intervine un poco con la ADI DEL COYOL, que intervino también en el asunto a favor de la vecina. Porque ella hizo trámite y todo y Gabriela no la quiso atender en ocasiones que ella vino y la dejó esperando. Hay muchas quejas de los vecinos, toda instancia municipal tiene y debe atender muy bien a los ciudadanos que tengan alguna discapacidad o no la tengamos, para eso les pagan el salario y para eso nosotros estamos aquí para que

así sea. No es la primera vez que hay quejas sobre ese departamento, no pasa nada cuanto a perdido la señora en ganarse unos cincos para esta época que es tan buena, uno que habla a diario con los vecinos del cantón, yo ando por muchas partes y me doy cuenta de las quejas que hay, ahí es una amargura tremenda para atender a los ciudadanos, así no debe ser l agente debe ser amable, debe servir y entender que el salario se lo pagan en última instancia todos los ciudadanos Alajuelenses que vamos a pagar las tarifas y los impuestos municipales, indirectamente somos sus patrones. Ojalá no alarguen las cosas y se cambie de actitud para la señora Alcaldesa que se que a ella le gusta mucho que los empleados atiendan bien a la gente. Que los ciudadanos sepan que no deben ser tratados en forma indigna, porque no es un favor, es una obligación de los funcionarios con dignidad.

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa
Para ser reiterativa en lo que dije antes, el asunto es que el acuerdo Gabriela Bonilla lo recibe, pero tenía omisiones, el acuerdo no decía a quién le correspondía hacer las erogaciones de los materiales, los costos y necesitaba saber si nada más era hacer el diseño y además había que enviarle a la Administración, los costos si los iba asumir la Cooperativa, la Ciudadana o la Administración. También los gastos de luz y las condiciones especiales que necesita la señora. Lo que Gabriela está solicitando le clarifique el Concejo, cuáles son todos los extremos que tiene el acuerdo para proceder conforme y no atrasar más a la señora, Ustedes envían otra vez el acuerdo así va a volver a enviar la consulta, porque no le están contestando lo que les está solicitando la profesional a cargo para saber cómo proceder y lo que el Concejo necesita exactamente que hagamos en el caso.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sra. Dinia Castro Solís Administradora Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela que dice "para hacerles llegar una consulta aprobada mediante acuerdo AD-165-2019 de la sesión ordinaria JACA-09-2019 celebrada el 10 de setiembre del 2019, sobre un permiso otorgado en el año 2014 a esta institución. Mediante oficio DR-2278-SM-2014 con fecha 06 de noviembre del 2014, el estimable Concejo Municipal de Alajuela aprobó un permiso de venta de flores en las fechas conmemorativas del Día del Padre, la Madre y de los Difuntos, a la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela. No obstante, es de interés de esta Junta Administradora conocer si dicho permiso puede ser concedido desde nuestra institución a terceros que así lo soliciten como un permiso de uso precario del espacio, mediante el cobro de un canon, para que ofrezcan el servicio de venta de flores y arreglos florales, dentro de nuestras instalaciones. Lo anterior para mantener no solo el servicio a la gran cantidad de visitantes que llegan a los camposantos en esas fechas, sino porque también lograríamos recaudar una módica suma para hacer frente a las festividades dichas, ya que el costo de las mismas es bastante importante para esta Junta, por la cantidad de flores y basura que se recoge en esos días, aunado a los gastos por los servicios eucarísticos. Por otro lado, también facilitaría la regulación del tipo de arreglo floral procurando que no presente riesgo de acumulación de agua para continuar evitando la creación de posibles criaderos del mosquito Aedes Aegypti, transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Sra. Nuria Mónica Chavarría Campos, Oficio SETENA-DT-EAE-179-2019 que dice "Por este medio, se les recuerda que el día 13

de noviembre del presente año, vence el plazo para la presentación de lo solicitado mediante la Resolución N° 2588-2019-SETENA, en relación al estudio denominado: Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Alajuela, exp. adm. N° EAE-01-2018-SETENA. Cualquier duda al respecto, puede comunicarse al teléfono 2234-3420 ext. 175, con la compañera Yomara Ma Zúñiga Campos o al correo electrónico: yzuniga@setena.go.cr."

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa
Para dar lectura de un documento que nosotros enviamos, de un documento que SETENA le solicita a la Alcaldía y al Concejo Municipal, que enviemos una nota solicitando la ampliación, el Concejo les envió un acuerdo, el 11 de noviembre se le envía a SETENA por parte de la Administración Municipal, el oficio MA-A-4596-2019, dirigido al Jefe del Área de SETENA, dice "En relación al acuerdo tomado por el honorable Concejo Municipal mediante el artículo primero, capítulo sexto del acta ordinaria 44-2019 de la sesión ordinaria del pasado 29 de octubre del 2019 nos permitimos manifestar en respuesta a el oficio de SETENA –DT-EAE-179-2019 mediante el cual nos remiten recordatorio, resolución N° 2588-2019-SETENA, expediente , exp. Adm. N° EAE-01-2018, solicita de manera respetuosa a esta Municipalidad se sirvan emplear la prorroga otorgada para cumplir con la variable ambiental al PLAN REGULADOR DE ALAJUELA que tramite mediante el expediente mencionado. Agradeciendo su positiva respuesta se suscribe firmo yo como Alcaldesa Municipal y el Ing. Laurent Chacón como coordinador a.i. del Plan Regulador, eso fue presentado desde ayer a las 7:45 a.m. en la Secretaria Técnica Ambiental SETENA.

Licdo José Luis pacheco Murillo, Vicealcalde
Según entiendo por Ley ya no hay más prorrogas, esto es una situación delicada, doña Flora externo su preocupación la semana pasada en torno a este tema, porque la verdad es que creemos importante que el tema de lo que se esté haciendo pidiésemos haber tenido conocimiento en este Concejo, pero no ha sido posible eso. Desde luego que la gestión se puede hacer desde luego SETENA excepcionalmente pueda otorgar eso buscando algún fundamento jurídico por ahí y nos puedan dar esa prórroga para ver si de una vez por todas s cumple con eso., pero la segunda parte del acuerdo está pendiente, no sé si ya se hizo llegar esa parte a quien corresponda.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO VII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Este Concejo sesionara de manera extraordinaria este jueves 14 de noviembre del 2019, se proceda a conceder dar audiencia a los siguientes grupos OFIM y comités comunales de la Cruz Roja. **POR TANTO PROPONEMOS:** Otorgar audiencia el jueves 14 de noviembre a: **1.-** Audiencia Oficina Municipal de la Mujer. **2.-** Audiencia a Comité de Cruz Roja: Informe de labores. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del uno de noviembre de dos

mil diecinueve. Recurso de amparo interpuesto por KIERSENSON ALBERTO OREAMUNO GRANADOS, cédula de identidad 0205720484, contra la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Resultando: L- Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 16:18 horas de 2 de octubre de 2019, Kiersenson Alberto Oreamuno Granados presentó un recurso de amparo en contra de la Municipalidad de Alajuela. Explicó que el 28 de agosto pasado realizó el trámite No. 0021680-2019 en la Plataforma de la Servicios del municipio recurrido, con el fin que se facilitara copias de los permisos de construcción de su propiedad. No obstante, al momento de la interposición del recurso, no se le ha dado respuesta. Solicitó que se declare con lugar el recurso. - Mediante el auto de las 16:00 horas de 3 de octubre de 2019. la Presidencia de la Sala Constitucional admitió el recurso de amparo y le dio traslado al Alcalde, al Presidente del Concejo y al Jefe del Departamento de Control Constructivo, todos de la Municipalidad de Alajuela. - Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 13:26 horas de 2019. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal de Alajuela, y Marvin A. Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo de la misma entidad, aclararon que "(...) mediante el oficio MA-ACC-8961-2019. fue atendido el tramite (sic) 21680-2019 y debidamente notificado (...) al correo electrónico, medio señalado para tales efectos, el día 05 de diciembre del 2018 (sic) y de forma personal el día 06 de diciembre del 2018 (sic) (...) ". 4.- Mediante el escrito agregado al expediente digital a las 13:30 horas de 14 de octubre de 2019, Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente del Concejo Municipal de Alajuela, rindió informe en el mismo sentido que la Alcaldesa y el Coordinador de la Actividad Constructiva. 5. En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales. Redacta el Magistrado Araya García; y **Considerando:** I.- Objeto del recurso. El recurrente aseguró que el 28 de agosto de 2019, solicitó a la Municipalidad de Alajuela, copias de los permisos de construcción de su propiedad. Reclamó que no se le ha dado una respuesta y mucho menos facilitado lo requerido. II. Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: El 28 de agosto de 2019, el tutelado solicitó ante la Municipalidad de Alajuela, una copia de los permisos de construcción de su propiedad, trámite al que se le asignó el No. 0021680-2019. Señaló como correo electrónico para recibir notificaciones la dirección: oreamunobeto@gmal.com (ver la prueba aportada por el recurrente, agregada al expediente digital). El 9 de octubre de 2019, se notificó a las autoridades de la Municipalidad de Alajuela, el auto inicial del recurso de amparo (ver las actas de notificación, agregadas al expediente digital). Se emitió el oficio No. MA-ACC-08861-2019 de 10 de octubre de 2019, con el fin de facilitar la información pedida por el recurrente (ver la prueba aportada por las autoridades recurridas, agregada al expediente digital). - Hecho no demostrado. Se estima como no probado el siguiente hecho, de relevancia para la presente resolución: Único.- Que el oficio de respuesta No. MA - ACC - 08861 - 2019 de 10 de octubre de 2019, haya sido notificado al amparado. - Sobre el caso concreto. De la relación de hechos probados se desprende que el 28 de agosto de 2019, el amparado solicitó a la Municipalidad de Alajuela, una copia de los permisos de construcción de su propiedad. Luego de notificado el auto inicial de este proceso, ya cuando había transcurrido 1 mes y 12 días, se emitió el oficio No. MA - ACC - 08861 - 2019 de 10 de octubre de 2019, con el fin de facilitar la información pedida por el recurrente. Pese a que en sus informes las autoridades recurridas aseguraron que la misiva se notificó personalmente y vía correo electrónico, lo cierto" es que esto último no puede tenerse por acreditado: a) todas las autoridades recurridas aseguraron que las notificaciones fueron efectuadas el 5 y 6 de diciembre de 2018: lo que no tiene sentido pues la gestión se planteó el 28 de agosto de 2019; b) se

aportó un acta de notificación, en la que no consta la fecha ni la firma de recibido; c) se aportó un correo electrónico en el que no consta la fecha de envío y recepción y, d) el oficio que supuestamente fue notificado, de acuerdo con los informes, fue el No. MA-ACC-8961-2019. que no coincide con el que corresponde a la petición del tutelado. Así las cosas, en aplicación de los principios in dubio pro homine e in dubio pro libertate, esta Sala Constitucional debe intervenir para salvaguardar el derecho de acceso a la información administrativa del tutelado.
V. - Conclusión. En mérito de lo expuesto, se impone declarar con lugar el recurso, con las consecuencias que se particularizan en la parte dispositiva de esta sentencia. VI.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXX1. **POR TANTO:** Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós, a Marvin A. Barberena Ríos y a Luis Alfredo Guillen Sequeira, en sus calidades respectivas de Alcaldesa, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ejecuten todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que se notifique al tutelado el oficio No. MA-ACC-08861-2019 de 10 de octubre de 2019, junto con la información solicitada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Laura María Chaves Quirós, a Marvin A. Barberena Ríos y a Luis Alfredo Guillen Sequeira, en sus calidades respectivas de Alcaldesa, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Alajuela. o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Se cuenta con el Proyecto de Reglamento de Pago de dietas Regidores Propietarios, Suplentes, Síndicos Propietarios, Suplentes del cantón Central de Alajuela, elaborado por la Presidencia Municipal en coordinación con la Secretaria del Concejo. **POR TANTO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. DÉSELE ACUERDO FIRME**.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-PSJ-2090-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos que dice "En atención a los acuerdos tomados por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria #45-2019 del pasado martes 05 de noviembre, los cuales fueron remitidos vía correo por parte de la señora Secretaria Municipal a la Leda. Johanna Barrantes León, se permite este Proceso manifestar: ANTECEDENTES: Remite la señora Secretaria Municipal los siguientes acuerdos: a)Moción suscrita por el señor Presidente Municipal, en capítulo ocho, artículo primero: "ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avala por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO** QUE: El código Municipal da la potestad y atribución al Concejo Municipal de elegir y reglamentar el proceso de elección de integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreaciones de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS**: 1.-Convocar a las Asociaciones de Desarrollo Comunal a elección de su representante para el día jueves 21 noviembre en e I Salón de la Sala de Sesiones a las 3:00pm para iniciando puntualmente.
- Convocar a las Asociaciones deportivas del cantón adscritas al CODEA para la elección de sus dos representantes para el día martes 18 de noviembre al ser las 3:00pm en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal iniciando puntualmente.
- Que el Honorable Concejo Municipal elija sus dos representante (un hombre y una mujer) el día jueves 21 de noviembre a las 6:00pm cumpliendo con la normativa que regula la materia.
- Que las candidaturas se inscriban en la Secretaria del Concejo antes del viernes 15 de noviembre a las 3:00pm presentando su curriculum, hoja de delincuencia, carta de postulación debidamente firmada.
- Cada asociación de cantón de Alajuela tiene derecho a enviar un representante para que pueda elegir y ser electo en la Asamblea respectiva.
- cada asociación deportiva adscrita e inscrita en el CODEA tiene derecho a enviar a un representante para que pueda elegir y ser electo en la asamblea respectiva, así como postular a las personas que deseen en el plazo respectivo de inscripción.
- Que la secretaría del Concejo convoque a las Asociaciones deportivas, Asociaciones de Desarrollo y Ciudadanía general a participar de este proceso y comunique los requisitos y plazos de inscripción.
- Que en la página oficial de la municipalidad se comunique asimismo los requisitos y plazos de inscripción para lo cual comuníquese a la Administración este acuerdo. Exímase de trámite de comisión. SE RESUELVE TRASLADARA AL PROCESO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EMITA EL CRITERIO EL PRÓXIMO MARTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
b)Moción suscrita por el Lic. Humberto Soto, en capítulo ocho, artículo segundo:
"ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, CONSIDERANDO QUE: El nombramiento de los dos representantes del Concejo Municipal ante el CODEA, el cual debe realizarse antes del 30 de noviembre del año en curso. El nombramiento de dos miembros menos de 18 años de edad y mayores de 15 años, para lo cual se convocará a todas las organizaciones juveniles del cantón y a los atletas activos del Programa de Juegos Nacionales del cantón. MOCIONO: Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde: Nombrar a los dos representantes del Concejo Municipal el día martes 26 de noviembre del año en curso y solicitar a todos los interesados enviar solicitud y curriculum a la Secretaría Municipal a partir del 06 de noviembre al 26 de noviembre en horario laboral de la Secretaría del Concejo Municipal. Al no contar con la integración del Comité Cantonal de la Persona Joven, se convoque por parte

de este Concejo Municipal a los organizaciones juveniles y atletas activos de Juegos Nacionales del cantón a Asamblea para elegir sus representantes para el día 27 de noviembre de 2019 a las 06:00p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, deberá traer carta o documento que los acredite como representantes del CODEA y/o organizaciones juveniles para participar y votar en la elección. Comuniqúese este acuerdo a todos los interesados vía página de la Municipalidad de Alajuela. Exímase del trámite de Comisión. Favor dar acuerdo en firme. **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE BRINDE CRITERIO PARA CONOCER LA PRÓXIMA SESIÓN DEL MARTES. 12 DE NOVIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**" Con relación al tema de elección de miembros del Comité Cantonal de Deportes, el Código Municipal dispone textualmente en su artículo 174:
"El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:
Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1o de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación"). Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1o de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación").
Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, reglamento vigente desde el año 2012, dispone: "Artículo 9o—La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por cinco miembros residentes del cantón (como lo establece el artículo 165 del Código Municipal) nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y entran en función al día siguiente del término de la junta anterior, de la siguiente forma:
9a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (las candidaturas deberán ser presentadas ante este órgano con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará por mayoría simple). b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Estas organizaciones deben estar debidamente inscritos y al día con todas sus obligaciones, personería jurídica y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa que estén registrados ante el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará cada dos años, a más tardar el 31 de octubre de cada dos años, de lo contrario quien no cumpla con esta disposición, no podrá participar como candidato ante su respectiva Asamblea. Las organizaciones deportivas y recreativas deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a sus dos representantes para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. Un miembro de las organizaciones comunales restantes cuyos

fines primordiales sean el desarrollo comunal, los cuales deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a su representante para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. Para garantizar el cumplimiento de los incisos b y c del presente artículo, el CODEA estará en la obligación de asegurar equidad, libre participación y neutralidad divulgando ampliamente en todas las comunidades que estará abierto el proceso para la debida inscripción de las candidaturas en mención.

ANÁLISIS: Con base en lo referido supra, es necesario determinar a quién corresponde llevar a cabo la elección de los miembros que integran el comité. En primer término, recordemos que la competencia es el conjunto de potestades con que la ley reviste a un órgano o entidad pública. El Magistrado Ernesto Jinesta, en su Tratado de Derecho Administrativo, la define como "la suma o esfera, determinada y conferida por el ordenamiento jurídico, de potestades, facultades y deberes del ente público y de los órganos que lo conforman para el cumplimiento de los fines públicos. También, la podemos conceptuar como el conjunto de facultades y obligaciones que un ente u órgano puede y debe ejercer para el cumplimiento y realización de sus cometidos." En este sentido, el Código Municipal reviste de dicha competencia al Concejo, tal y como indica la Procuraduría General de la República en su dictamen C-177-2016, donde concluye: "...Teniendo claro que, la competencia define por antonomasia la actuación que puede y debe realizar el órgano y que el bloque de juridicidad es conteste en otorgarle al Consejo Municipal la facultad jurídica de imponer sanciones y remover, previo debido proceso, a los integrantes del Comité, no cabe duda que este es el único llamado a desarrollar tal función." Y agrega: "Por lo que, partiendo de la premisa jurídica "no debemos distinguir donde la ley no distingue", resulta notorio que el Cuerpo Colegiado Municipal cuenta con posibilidad jurídica de realizar tal función respecto de todos los conformantes del Comité." En cuanto a los Comités Cantonales de Deportes, es importante recordar que éstos cuentan con una personería instrumental, la cual está limitada a actividades de gestión de los fondos que recibe de la Municipalidad. Así lo ha manifestado la PGR: "Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. "(C-3117-2015) Por otra parte, es importante tener claro que, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 transcrito, al Concejo Municipal le corresponde elegir dos miembros; otros dos provienen de la elección que realicen las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un último miembro que es electo entre el resto de organizaciones comunales. De ahí que, el cuerpo colegiado únicamente elige los dos miembros que señala el inciso a) del citado artículo. Por otra parte, conforme al artículo 9 inciso d) del Reglamento, compete al CODEA velar por la equidad, libre participación y neutralidad, de los miembros referidos en los incisos b) y c) del mismo artículo, divulgando ampliamente el proceso de inscripción. Tal y como está redactado el artículo 9 in fine, puede prestarse para errores de interpretación; sin embargo, bajo los argumentos expuestos supra, con relación a la competencia, es claro que la labor

de dicho comité es de apoyo, pero no le compete realizar ni dirigir dicha elección. En concordancia con lo indicado, el artículo 11 en su inciso g), no está dentro de las funciones de la Junta Directiva del CODEA, convocar y realizar la elección de sus miembros. Aunado a lo dicho, la práctica ha sido, que es el Concejo Municipal, es quien con el apoyo de la Secretaría Municipal, convoca a las Asociaciones para que se realice la elección de los representantes, quienes deberán presentar a sus candidatos, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 10 del reglamento. **Por todo lo expuesto**, es claro que, el único órgano competente para convocar a elección, sancionar o remover miembros es el Concejo Municipal, según lo dispuesto además por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal. No omitimos recomendar de forma respetuosa a los señores Regidores que, se valore una modificación al reglamento vigente, donde se establezca de forma clara el procedimiento a seguir para la elección de los miembros del comité de cantonal de deportes de Alajuela."

Licdo Humberto Soto Herrera
Con relación a ese informe soy muy respetuoso del marco legal, pero tengo mis reservas, hay un reglamento debidamente aprobado y publicado que rige los nombramientos, por años que recuerde hemos aquí acatado los procedimientos, respeto profundamente el criterio de la compañera Licda Johanna Barrantes, sin embargo aquí es un tema de tiempos, el CODEA vence este 30 noviembre si este Concejo Municipal no ha nombrado y juramentado a los 7 miembros entramos en peligro de quedarnos sin CODEA, implica aguinaldos, pagos y tramitología del mismo y no podemos nosotros asumir esas responsabilidades cuando la ley es clara en los plazos que tenemos para nombrar órganos competentes. A veces, aunque es criterio legal, sea apegado en derecho se habla de tiempo y oportunidad, es este caso, estoy presentando una moción en tres sentidos: Que se mantenga el nombramiento de los dos miembros de este Concejo, en la moción sería que a partir de mañana hasta el 26 de noviembre lleguen a la Secretaria las propuestas de los interesados en integrar los dos representantes del Concejo con su curriculum y solicitud por escrito. Se proceda a hacer la asamblea de elección de los dos jóevenes menores de 18 años el 27 de noviembre a las 7 de la tarde en esta sala de sesiones, deberán traer carta o documento que los acredito como deportistas, administraciones juveniles para que puedan participar y votar en la elección- En el tercer punto por razones de tiempo y oportunidad se ratifique los nombramientos de los representantes de las Asociaciones y Deportivas, porque estamos contra el tiempo y en el punto d) se proceda a modificar el artículo 13 del Reglamento del CODEA para procesos futuros, a la luz del informe de procesos jurídicos para que en el próximo tengamos la modificación del reglamento y se ajuste esa es la moción que estoy presentando en ese sentido. Por eso, hablo de una moción de fondo, porque el informe de jurídicos, tiene que ver directamente con el procedimiento de nombramiento a eso me refería cuando hablé de la moción de fondo.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Creo que hay una mala interpretación señor Regidor, en ningún momento he dicho que no se vote la moción suya, sino que no procede como moción de fondo, sino que entremos a verla después de avalar el informe, en cuanto a lo que comentaron del Comité de la Persona Joven, es un tema de legalidad, sopesó el colegio como Órgano Colegiado, vacío de los reglamentos. Cuando se quiere aplicar una Ley que es superior a los Reglamentos, se da cuenta que hay vacío en este Concejo que se han otorgado por años, que generan esos errores, después se quieren achacar de

tintes políticos, pero la ley siempre ha existido. Lo que estamos haciendo entonces en este momento es acogiendo el informe, de la Licda Johanna trasladándolo a Jurídicos para que haga el cambio de reglamento correspondiente en procesos futuros y entramos inmediatamente a la moción suya señor Regidor.

SE RESUELVE 1.- APROBAR EL INFORME MA-PSJ-2090-19 DE SERVICIOS JURÍDICOS. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA EL ANÁLISIS DEL CAMBIO DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS FUTUROS. OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS EN CONTRARIO DE LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA Y VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.

Licdo Humberto Soto Herrera
Aclaro y reitero y respeto criterios, simplemente tengo mis dudas con relación al informe, al tener dudas como Regidor Municipal estoy en todo mi derecho de no avalar el informe, respeto la posición de la Licda pero no la comparto en un cien por ciento. Por eso, voté negativo y la moción mía contempla la modificación al reglamento.

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE: A.** El nombramiento de los dos representantes del Concejo Municipal ante el CODEA, el cual debe realizarse antes del 30 de noviembre del año en curso. **B.** El nombramiento de dos miembros menos de 18 años de edad y mayores de 15 años, para lo cual se convocará a todas las organizaciones juveniles del cantón y a los atletas activos del Programa de Juegos Nacionales del cantón. **MOCIONO:** Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde: **a.-** Nombrar a los dos representantes del Concejo Municipal el día martes 26 de noviembre del año en curso y solicitar a todos los interesados enviar solicitud y curriculum a la Secretaría Municipal a partir del 13 de noviembre al 24 de noviembre en horario laboral de la Secretaría del Concejo Municipal. **b.-** Al no contar con la integración del Comité Cantonal de la Persona Joven, se convoque por parte de este Concejo Municipal a los organizaciones debidamente constituidas, juveniles y atletas activos de Juegos Nacionales del cantón a Asamblea para a elegir sus representantes para el día 27 de noviembre de 2019 a las 06:00p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, deberá traer carta o documento que los acredite como representantes del CODEA y/o organizaciones juveniles para participar y votar en la elección, a través de la Secretaria Municipal. **c.-** Por razones de tiempo, oportunidad y conveniencia, se ratifique los nombramientos de las representantes de Asociaciones de Desarrollo y Asociaciones Deportivas. **d.-** Se proceda a modificar el artículo 13 del Reglamento de CODEA para procesa futuras a la luz de informe del Proceso de Servicios Jurídicos. Comuníquese este acuerdo a toaos los interesados vía página de la Municipalidad de Alajuela. Exímase del trámite de Comisión. Favor dar acuerdo en firme."
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Justificación de Votos:

María Isabel Brenes Ugalde
Mi voto negativo y lo justifico de manera que el compañero de la Fracción de Liberación manifestó asunto tiempo y sucedía igual que el Comité de la Persona Joven, quiero decirle que nosotros nos quedamos sin el nombramiento de la persona joven por falta de legalidad y hoy está sucediendo lo mismo, se nombra como ustedes quieren y punto, la legalidad no existe, nos dieron un informe clarísimo el día de hoy, no se acogieron a ese informe, simplemente nos presentan una moción para salirse siempre con la suya, eso a mí me molesta, si el informe decía que era el Concejo el que tenía que nombrar a las demás organizaciones, ¿cuál es el temor, si estaban diciendo que no había ningún interés y si no había ningún interés por qué no lo hicieron como lo decía el informe de jurídicos, por favor, cajita blanca, a mí eso me molesta mucho que no se apeguen a la legalidad, aquí hay que hacer las cosas como algunos dicen y punto y algunos se prestan al jueguito, yo no.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Yo estoy votando positivamente, la moción primero porque hay que buscar una solución a esto, hacerlo en el tiempo que tenemos definido, no podemos darnos el lujo de quedarnos sin Comité Cantonal de Deportes, ni ser tan irresponsable mucho menos al ser el último año de este Concejo Municipal. Con respecto a lo que indicaba doña Isabel, hace unos meses tuvimos que sustituir, a dos compañeros una compañera y un compañero, el movimiento comunal que eligió a doña Oliberth que está aquí presente en su momento fueron por convocatoria del CODEA, por lo menos lo que yo conozco y he visto, todo el tiempo el tema de las Asociaciones Deportivas y lo del movimiento comunal, lo ha convocado el CODEA.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
Justifico mi voto precisamente, porque no quiero ser irresponsable, no importa lo que hubo de fondo cuando se suscito lo del nombramiento de la persona joven, fue muy doloroso que un comité que en Alajuela, fuese quien lo tuviese a cargo y trabajaba muy bien en sus proyectos y todos sus objetivos y que ya no lo tangamos ahora, fue una indecisión. Creo que es importante valorar el momento y la oportunidad y es ahora, si no habrá el CODEA, con todo lo que después podamos investigar y todo lo que sea, hay que nombrarlo, Alajuela no puede quedarse acéfalo, cómo es posible que casi el primer cantón de este País estemos con esas mezquindades, justifico mi voto plenamente por la necesidad que CODEA se nombre en tiempo y pueda venir a cumplir sus funciones en tiempo y que no se queden las competencias que están programadas paralizadas, que no se puedan pagar salarios a los Empleados ahora que viene navidad por no nombrar a un comité. Justifico realmente en razones de racionalidad y oportunidad..

Licdo Humberto Soto Herrera
Respeto obviamente la posición de doña Johanna a quien admiro y se que s una excelente asesor legal, la he respaldado siempre, pero tengo mis reservas y el concepto de oportunidad aquí aplica muy bien por un tema de tiempo y compete al órgano superior ratificar o no, hoy hemos ratificado esas Asambleas que se hicieron correctamente hay actas que las respaldan, por dicha de aquí al 26 y 27 estaremos nombrando a los representantes del Concejo y los representantes de la Persona Joven acatando lo dispuesto en el marco legal en la materia.

María Rosario Rivera Rodríguez
Justifico mi voto en respeto al criterio de Johanna Barrantes, del proceso de

Servicios Jurídicos, me apego a la legalidad.

Argerie Córdoba Rodríguez
Mi justificación al voto positivo es sobre ese argumento en el inciso d) "en caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d) será el Concejo Municipal órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los dos integrantes el que hará la designación respectiva de los dos integrantes respetando siempre la paridad de género, la publicidad y transparencia, esto es con base a que no se han nombrado los dos jóvenes, es potestad de este Concejo, elegirlos.

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa
Este tema es muy importante, si bien es cierto cuando se elabora un reglamento, se trata de tomar en cuenta todos los aspectos que no tenga errores siempre se cometen y se cometieron errores en el actual reglamento de Codea, en efecto hay que hacer reformas al reglamento y quisiera y creo que no debería este Concejo Municipal quedarse sin hacer las reformas, ya viene el momento de hacer la elección, sino el legado que deberían dejar de una vez empezar una vez hecha la elección ya se va a hacer con el reglamento como está empezar a dejar elaborado una reforma, del reglamento actual para que en el próximo Concejo Municipal, en la próxima elección todas las cosas que sabemos que no están bien, y lo digo y no me da pena decirlo, fui una de las personas redactoras del reglamento anterior, lo hicimos entre tres compañeros., tiene algunos errores, creo que sería bueno para la Administración y este Concejo, enmendar el reglamento hacer las reformas que son necesarias, hacer un llamado muy especial, el día de la inauguración de los juegos deportivos nacionales estaba en el BN Arena acompañando a los Atletas de Alajuela, había una Alcaldesa de uno de los cantones de Cartago y me consultó cuánto era el presupuesto que el CODEA recibe, durante el año por parte de la Administración Municipal, cuando le dije cuál era el presupuesto que recibe el CODEA me dijo es muy más de todo el presupuesto municipal de mi cantón. Desearía tener ese presupuesto, lo traigo aquí a colación porque creo que en el momento, vean que todavía no se han presentado atestados, ustedes están pidiéndole a la gente que lo presente, creo que este Concejo debe ser absolutamente minuciosos y analizar los atestados, las condiciones de las personas que se van a proponer y elegir a las mejores que realmente les interese el deporte del cantón y que tengan las condiciones adecuadas para manejar un presupuesto tan enorme y hacer las cosas con responsabilidad, hemos pecado y llevado muchos tras pie en las últimas elecciones, me incluyo en su momento fui regidora y tuve que votar algunos, creo que es el momento que nosotros tengamos que dejar como legado un mejor reglamento y una Junta Directiva de un CODEA realmente con gente idónea para estar ahí y con los controles adecuados que haya que ejercer.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-PSJ-2099-2019, del Proceso de Servicios Jurídicos que dice "Con el fin de brindar cumplimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo tercero, capítulo sétimo de la sesión ordinaria N° 45-2019, se emite el criterio solicitado con relación al Informe de la Contraloría General de la República, Oficio N° 16873, DFOE-SD-2077 del 31 de octubre de 2019, a efectos de que se ajuste el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Alajuela, publicado en el Alcance Digital N° 181a del martes 13 de setiembre del 2016. Analizado el informe en cuestión, se observa que la recomendación emitida por el órgano contralor, implica que se ajuste el Reglamento, de manera tal que los plazos utilizados por este órgano para el análisis

de proyectos constructivos, permitan que los permisos de construcción, no sobrepasen el plazo legal de 30 días legalmente establecido para su otorgamiento. Sobre el tema, es importante para la Administración, así como para el Concejo, tener claridad que el análisis de dichos proyectos, son normalmente más complejos, por lo que no puede la Actividad de Control Constructivo remitirlos para conocimiento del Concejo Municipal, casi cumpliendo el plazo legal para su resolución, pues de igual forma el Concejo Municipal, necesitará de un tiempo razonable y prudencial para analizar el expediente. En el caso de la Administración, implica que la atención de tales proyectos debe de ser prácticamente inmediata; y en el caso del Concejo Municipal, una vez recibido, ser integrado en la próxima agenda, para su remisión a Comisión, quien deberá de analizarlo de manera inmediata, para que, luego, sea conocido por el Concejo Municipal. Lo anterior, en razón de que, aunque se acorten los plazos en el Reglamento, deberá también hacerse en la práctica, y evitar así, resoluciones fuera de plazo. El plazo referido lo encontramos en el artículo 50 del Reglamento, que a la letra dispone: "Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resuelto. En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional. El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto. Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio." (El subrayado no es del original). Analizado que fuera el numeral, coincide este Proceso con lo indicado por la Contraloría General de la República, en que el plazo dispuesto es excesivo, pero no solo para los trámites de proyectos urbanísticos, sino para otras gestiones, que también cuentan con plazos legalmente establecidos para su resolución, incumpliendo con ello, la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Trámites y Requisitos y su Reglamento. Para el caso de proyectos urbanísticos, se incluyó en la propuesta de reforma, además, un párrafo final, con un procedimiento que acorta los plazos, procedimiento que también obliga a la Administración, en este caso a la Actividad de Control Constructivo, a realizar un análisis expedito de estos casos. Este procedimiento, plantea la necesidad de que el Concejo en pleno, también disminuya los plazos para la atención de estos casos, lo que deberán ser conocidos y remitidos a Comisión a la brevedad posible, y, una vez recibido el informe de Comisión, también presentarlo al plenario, a la brevedad posible para su aprobación final, y posterior devolución a la Administración. Considerando finalmente, el tiempo prudencial y necesario de la señora Secretaria del Concejo para la transcripción del acuerdo. El texto sugerido es el siguiente: "Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente

se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resuelto. En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de quince días adicionales. El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto. En caso de que se cumplan todos esos plazos, sin que la comisión emita su dictamen, deberá el Concejo Municipal, en la sesión inmediata siguiente, eximir el asunto del trámite de Comisión, conocerlo y votarlo. Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento, el que no podrá ser mayor al establecido en el párrafo primero de este numeral; y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio. Se exceptúa del plazo establecido en el párrafo primero, los dictámenes de Comisión, que deben de brindarse con ocasión del conocimiento de proyectos urbanísticos (urbanizaciones, condominios, segregaciones, etc.) necesarios para el trámite del permiso de construcción, en cuyo caso, deberá de cumplirse el procedimiento siguiente: 1- la Administración deberá de remitirlos al Concejo Municipal, dentro del plazo máximo de diez días luego de presentado, ello, salvo que se le prevenga al administrado el cumplimiento de algún o algunos requisitos faltantes, en cuyo caso, el plazo correrá una vez que el administrado haya completado su gestión con lo solicitado; 2- una vez recibido por el Concejo Municipal, deberá ser conocido en la sesión inmediata siguiente, y se tomará el acuerdo de remisión a la Comisión debida; 3- la Comisión, contará con el plazo improrrogable de ocho días para emitir la recomendación respectiva al Concejo Municipal; 4- El informe de Comisión, será conocido por el Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente, y obtendrá firmeza bajo las disposiciones establecidas por el Código Municipal y demás normativa aplicable. Una vez en firme el acuerdo, será comunicado a la Administración para que continúe con el trámite pertinente. Tal y como lo indicamos, la anterior reforma, reviste de gran importancia, no solo para el cumplimiento del informe brindado por la Contraloría General de la República para el caso de permisos de construcción de proyectos urbanísticos, sino que, además, va a incidir en los plazos de otras gestiones que deben ser conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal, y para las cuales, también existen plazos de resolución excesivos, en perjuicio de los administrados. Finalmente, advertimos que si bien, la norma no establece sanción por el incumplimiento de los plazos dispuestos, podrá el administrado afectado, solicitar las responsabilidades funcionales de quienes no lo cumplieron, por las vías legales respectivas, ello en caso de que se le genere un perjuicio, y bajo lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. Del mismo modo, en caso de aprobarse lo recomendado, deberá de ser publicado en los términos establecidos por el artículo 43 del Código Municipal." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA.PSJ-2099-2019 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, AUTORIZAR A SU PUBLICACIÓN PRIMERAMENTE COMO PROPUESTA Y LUEGO COMO REGLAMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1**- Dado que la Licda María del Rosario Muñoz González, ha sido invitada por el IFAM a la capacitación "Impuesto al valor agregado y factura electrónica", que celebra en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en el auditorio Leonardo Amador de IFAM, el día 20 de noviembre de 2019 de las 8:00 a las 12:00 horas. **2**- Asimismo, está solicitando el día vacacional 25 de noviembre 2019, para atender asuntos personales. **POR TANTO:** Conforme de hecho y a derecho, este Concejo siendo el Superior de la Funcionaría Muñoz González, le autoriza el día 20 de noviembre para que asista a la capacitación que dará el IFAM en las Oficinas ubicadas en Guadalupe-Moravia San José y el día 25 de noviembre de disfrute vacacional. Désele acuerdo firme y exímase del trámite de comisión."

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1**- En los últimos días se están presentando problemas de agresiones con Vendedores que no tienen ningún permiso del Concejo, la venta de Copos costado sur oeste del Parque Central, Freddy Porras es oriundo de San José y otro señor que está limpiando zapatos, que se ubica al lado de "Chevi", hay una competencia desleal, mientras los permisiarios que están a derecho pagan canon a la Municipalidad otros no cancelan, absolutamente nada. **POR TANTO:** Le solicitamos a la Administración a través del Licdo. Luis Enrique Abarca Moraga, que proceda a investigar, la situación de estos señores, si carecen de estos permisos se proceda a hacerles el debido proceso y sea retirados de ese lugar e informe a este Concejo, dado que no están dando una buena imagen a los Munícipes del cantón. Désele acuerdo firme y exímase del trámite de comisión."

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LICDO. HUMBERTO SOTO HERRERA , OBTIENE LA FIRMEZA CON NUEVE VOTOS DOS NEGATIVOS DE HUMBERTO SOTO HERRERA Y LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-4617-2019, de la Alcaldía Municipal que dice "remito el oficio MA-PHM-109-2019 mediante el cual el Proceso de Hacienda Municipal remite Modificación Presupuestaria 04-2019 por un monto de ¢391.826.260.84, misma que alcanza el 3% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General de la República. **Oficio MA-PHM-109-2019** En cumplimiento del artículo N°100 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General, y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 04-2019 por un monto de ¢391.826.260.84, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 3% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General.

Proceso, Subproceso y Actividad	Monto	Partida que disminuye	Partida que aumenta	Uso
Recursos Humanos	550.000.00	Remuneraciones	Remuneraciones	Se refuerza la partida de pensionados para finalizar el año
Alcaldía	100.000.00	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	Alimentos y bebidas	Proyecto flash mob
Atracción de inversiones	200.000.00	Otros servicios de gestión y apoyo	Publicidad y propaganda	Material promocional de Alajuela
Comunicación	500.000.00	Textiles y vestuarios	Información	Se refuerza la partida para publicaciones
Recursos Humanos	1.500.000.00	Ayuda a funcionarios	Recargo de funciones Prestaciones legales	Reforzar partidas presupuestarias para concluir el año
Control Fiscal y Urbano	2.080.000.00	Equipo de comunicación	Información	Publicación de edictos en La Gaceta
Transferencias corrientes	7.000.000.00	Otros servicios de gestión y apoyo	Transferencias corrientes	Realizar la competencia ruta Tuetal MTB por medio del CODEA
Mantenimiento de Parques	6.878.950.00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	Servicio de energía eléctrica	Reforzar partida para concluir el año
Acueducto	10.225.000.00	Servicio de energía eléctrica, Terrenos Servicios generales	Información Textiles y vestuarios Instalaciones	Perifoneo Reajuste de precio Tanque Río Segundo Compra de uniformes
Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo	12.500.000.00	Otros servicios de gestión y apoyo. Servicios generales	Actividades protocolarias y sociales. Otros servicios de gestión y apoyo	Actividad ordinaria Creación de la rondalla municipal
Desarrollo Social	24.574.933.54	Remuneraciones	Prestaciones legales Indemnizaciones	Pago de sentencia juicio laboral y despido
Alcantarillado Sanitario	40.935200.00	Tiempo extraordinario Intereses sobre préstamos Servicios de ingeniería y arquitectura	Recargo de funciones Amortizaciones sobre préstamos Indemnizaciones	Recargo de funciones Reforzar partida para pago de préstamo Pago por contratación irregular
Alcantarillado Pluvial	6.000.000.00	Servicios de ingeniería y arquitectura	Tiempo extraordinario	Reforzar la partida presupuestaria
Gestión Vial	4.153.088.65	Retribución por años servidos	Tiempo extraordinario	Reforzar las partidas presupuestarias
Dirección Técnica y Estudio	2.153..088.65	Remuneraciones	Tiempo extraordinario	Reforzar partida presupuestaria
Participación Ciudadana	18.000.000.00	Liceo Pacto del Jocote	Otras construcciones, adiciones y mejoras	Cambio Unidad Ejecutora proyecto construcción de cancha y malla salón multiuso SOLCASA
Diseños y Proyectos	65.476.000.00	Edificios	Otras construcciones, adiciones y mejoras	Cambio de partida presupuestaria para ajustar correctamente al proyecto mejoras en la plaza de Desamparados
Diseños y Proyectos	20.000.000.00	Transferencias de capital	Otras construcciones, adiciones y mejoras	Cambio unidad ejecutora del proyecto mejoras plaza de deportes Invu de Cañas
Participación Ciudadana	40.000.000.00	Transferencias de capital	Equipo de transporte	Cambio Unidad ejecutora compra de ambulancia para Nueva Cinchona
Inserción Social	129.000.000.00	Servicios en ciencias económicas y sociales	Transferencias a Asociaciones	Transferencias a Asociación Cruz Roja Costarricense Asociación de Cuidados Paliativos Asociación Conservatorio Municipal
TOTAL	**391.826.260.84**			

JUSTIFICACIÓN : PROGRAMA I

Alcaldía, se modifican los recursos para la compra de dulces para el proyecto realización de Fias Mob en el distrito central de Alajuela con motivo de la época navideña.

Atracción de Inversiones, se trasladan fondos para la contratación de una empresa que se encargue del diseño, arte. Diagramación y reproducción de material promocional para ser utilizado y entregado a agencias y tours operadoras de turismo que vienen a comprar turismo a Costa Rica en la única feria internacional de turismos que se lleva a cabo todos los años en el mes de mayo. Comunicación, se modifican recursos para divulgación de las actividades y temas institucionales para cierre de año y principios del año venidero.

Recursos Humanos, se trasladan recursos con la finalidad de darle contenido a remuneraciones para cubrir eventuales incapacidades, tiempo extraordinario, recargo de funciones, planilla de pensionados, aguinaldo de pensionados y prestaciones legales.

Control Fiscal y Urbano, se modifican recursos con la finalidad de ser utilizados en la publicación de actas de clausura por medio de edictos.

Comité Cantonal de Deportes, se le transfieren recursos provenientes del proyecto Ruta de Tuetal MTB esto con el fin de garantizar la ejecución de este proyecto y el adecuado uso de los recursos públicos.

PROGRAMA II

Mantenimiento de Parque y Zonas Verdes, se modifican recursos dada la necesidad de cancelar servicios eléctricos en los parques Tomás Guardia, Juan Santamaría, Calián Vargas y Eloy Alfaro.

Acueductos, se realiza esta modificación de recursos para la ampliación del 50% del servicio de perifoneo y compra de uniformes. También se requiere el pago de reajuste de precios del proyecto Construcción Tanque de Rio Segundo. Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, se trasladan recursos con el fin de realizar la contratación para las celebraciones de la época navideña. Desarrollo Social (Creación de Rondalla Municipal), se traslada el proyecto a la Actividad Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo. Alcantarillado Sanitario, se modifican recursos para aumentar el rubro de "Recargo de funciones" ya que no es suficiente para lo que resta del año. Alcantarillado Pluvial, se inyecta contenido presupuestario al rubro de "tiempo extraordinario" debido a que se requiere realizar una serie de trabajos que contemplan horarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

PROGRAMA III: Se realiza el cambio de unidad ejecutora de la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Sarapiquí al proyecto de ejecución municipal "Adquisición de ambulancia para la Cruz Roja Costarricense en puesto de despacho en Nueva Cinchona".

Se realiza el cambio de unidad ejecutora de la Junta Administrativa del Liceo Pacto del Jocote al proyecto de ejecución municipal "Construcción de cancha y malla en el parque continuo al Salón Multiuso de Urbanización SOLCASA Pacto del Jocote".

Se realiza el cambio de unidad ejecutora de la Asociación de Desarrollo Integral de Invu Las Cañas de Alajuela al proyecto de ejecución municipal "Mejoramiento Plaza de Deportes INVU Las Cañas de Desamparados".

Mejoras Plaza de Deportes de Desamparados, se trasladan fondos al programa de Otros Proyectos con el fin de brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos alajuelenses promoviendo los espacios de interacción social de las comunidades.

Se trasladan recursos a la Asociación Cruz Roja Costarricense Asociación Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela y a la Asociación Conservatorio Municipal de Alajuela, esto según lo acordado por el Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
04-2019
PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL

CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.118.934.477,07	3.430.000,00	24.424.933,54	2.097.939.543,53
3	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	74.472.814,89	-	2.080.000,00	72.392.814,89

4	REGISTRO DE DEUDAS DE FONDOS Y TRANSFERENCIAS	1.012.401.630,26	7.000.000,00		1.019.401.630,26
TOTAL PROGRAMA I			10.430.000,00	26.504.933,54	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

CODIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
5	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	182.482.721,51	6.878.950,00	6.878.950,00	182.482.721,51
6	ACUEDUCTOS	1.650.390.909,00	8.025.000,00	10.225.000,00	1.648.190.909,00
9	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	145.377.498,27	12.500.000,00	9.500.000,00	148.377.498,27
10	SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS	819.975.250,81	24.574.933,54	140.500.000,00	704.050.184,35
13	ALCANTARILLADO SANITARIO	203.054.851,90	40.935.200,00	7.800.000,00	236.190.051,90
23	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	276.818.195,27		1.500.000,00	275.318.195,27
30	ALCANTARILLADO PLUVIAL	712.709.900,69	6.000.000,00	6.000.000,00	712.709.900,69
TOTAL PROGRAMA II			98.914.083,54	182.403.950,00	

PROGRAMA III: INVERSIONES

CODIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	EDIFICIOS				
45	MEJORAS PLAZA DEPORTES DESAMPARADOS	65.476.000,00	-	65.476.000,00	-
2	UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL				
1	ACTIVIDAD ORDINARIA	479.767.678,92	5.153.088,65	4.153.088,65	480.767.678,92
5	INSTALACIONES				-
8	PLAN DE OPERACIÓN, MANT. Y DES. DEL SIST. DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	261.951.934,17		33.135.200,00	228.816.734,17
15	TANQUE RIO SEGUNDO	-	2.700.000,00		2.700.000,00
6	OTROS PROYECTOS				
1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO	986.294.348,28	2.153.088,65	2.153.088,65	986.294.348,28
49	MEJORAS PLAZA DEPORTES DESAMPARADOS	-	65.476.000,00		65.476.000,00
68	ADQUISICIÓN AMBULANCIA PARA LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE EN PUESTO DE DESPACHO NUEVA CINCHONA	-	40.000.000,00		40.000.000,00
69	CONST. CANCHA Y MALLA EN PARQUE CONTIGUO A SALÓN MULTIUSO URB. SOLCASA PACTO DEL JOCOTE	-	18.000.000,00		18.000.000,00
70	MEJORAMIENTO PLAZA DE DEPORTES INVU LAS CAÑAS DE DESAMPARADOS	-	20.000.000,00		20.000.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
1	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO				
3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INST. DESC. NO EMPRESARIALES				
2	JUNTAS ADMINISTRATIVAS				
3	LICEO PACTO DEL JOCOTE	18.000.000,00		18.000.000,00	-
3	TRANSF. DE CAP. A ENT. PRIV. SIN FINES DE LUCRO				

1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES				
16	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	-	60.000.000,00		60.000.000,00
24	ADI INVU LAS CAÑAS ALAJUELA	56.225.666,94		20.000.000,00	36.225.666,94
47	ADI DE SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUI	83.532.532,20		40.000.000,00	43.532.532,20
91	ASOCIACION CONSERVATORIO MUNICIPAL	-	9.000.000,00		9.000.000,00
96	ASOCIACION UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ALAJUELA	-	60.000.000,00		60.000.000,00
TOTAL PROGRAMA III			282.482.177,30	182.917.377,30	

Hecho por: Licda. Karina Rojas

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2019

		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	3.412.789.391,42	12.106.177,30	32.231.110,84	3.392.664.457,88
1	SERVICIOS	12.126.416.681,26	22.883.950,00	195.460.200,00	11.953.840.431,26
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.992.972.538,87	6.900.000,00	7.378.950,00	1.992.493.588,87
3	INTERESES	216.258.279,72	-	7.000.000,00	209.258.279,72
5	BIENES DURADEROS	20.213.696.942,31	146.176.000,00	70.256.000,00	20.289.616.942,31
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.424.255.186,23	67.760.133,54	1.500.000,00	1.490.515.319,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.379.321.714,27	129.000.000,00	78.000.000,00	1.430.321.714,27
8	AMORTIZACIÓN	96.455.393,95	7.000.000,00	-	103.455.393,95
	TOTAL GENERAL	37.962.133.833,58	391.826.260,84	391.826.260,84	23.523.167.650,02

ALCALDE MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL

JEFE DE PRESUPUESTO

SECRETARIA DEL CONCEJO

PRESIDENTE MUNICIPAL

Hecho por: Licda. Karina Rojas

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS

Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO
1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.500.000,00	2	6		ACUEDUCTOS	500.000,00
					3	2	1	GESTION VIAL	1.000.000,00
				1.500.000,00					1.500.000,00
1	3		ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	2.080.000,00	1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.080.000,00
				2.080.000,00					2.080.000,00

2	9		DES. CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO (COMPETENCIA DE MONTAIN BIKE EN LA ZONA DE TUETAL)	7.000.000,00	1	4		REGISTRO DE DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS	7.000.000,00
				7.000.000,00					7.000.000,00
2	6		ACUEDUCTOS	2.700.000,00	3	5	15	TANQUE RIO SEGUNDO	2.700.000,00
				2.700.000,00					2.700.000,00
2	10		DESARROLLO SOCIAL	139.000.000,00	2	9		DESARROLLO CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO (CREACIÓN DE RONDALLA MUNICIPAL)	10.000.000,00
					3	7	7	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	60.000.000,00
					3	7	7	ASOCIACION UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ALAJUELA	60.000.000,00
					3	7	7	ASOCIACION CONSERVATORIO MUNICIPAL	9.000.000,00
				139.000.000,00					139.000.000,00
1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	21.574.933,54	2	10		DESARROLLO SOCIAL	23.074.933,54
2	23		POLICIA MUNICIPAL	1.500.000,00					
				23.074.933,54					23.074.933,54
3	5	8	PLAN DE OPERACIÓN, MANT. Y DES. DEL SIST. DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	33.135.200,00	2	13		ALCANTARILLADO SANITARIO	33.135.200,00
				33.135.200,00					33.135.200,00
3	7	7	JUNTAS ADMINISTRATIVAS	18.000.000,00	2	10		CONST. CANCHA Y MALLA EN PARQUE CONTIGUO A SALÓN MULTIUSO URB. SOLCASA PACTO DEL JOCOTE	18.000.000,00
				18.000.000,00					18.000.000,00
3	1	45	MEJORAS PLAZA DEPORTES DESAMPARADOS	65.476.000,00	3	6	49	MEJORAS PLAZA DEPORTES DESAMPARADOS	65.476.000,00
				65.476.000,00					65.476.000,00
3	7	7	ADI DE SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ	40.000.000,00	3	6	68	ADQUISICIÓN AMBULANCIA PARA LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE EN PUESTO DE DESPACHO NUEVA CINCHONA	40.000.000,00
				40.000.000,00					40.000.000,00
TOTAL:				¢331.966.133,54				-	331.966.133,54

Hecho por: Licda. Karina Rojas

CUADRO No. 5

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			-78.000.000,00	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO			-60.000.000,00	
	Asociación de Desarrollo Integral de Villa Hermosa de Alajuela	3-002-051132	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad Nº 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	-20.000.000,00	Se elimina el proyecto Mejoras en el Parque de Urbanización Villa Hermosa, distrito de Alajuela y los recursos se destinas al proyecto "Mejoras y reconstrucción de alamedas, zonas verdes y cunetas de la Urbanización Villa Hermosa, Alajuela"
				20.000.000,00	Mejoras y reconstrucción de alamedas, zonas verdes y cunetas de la Urbanización Villa Hermosa, Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de INVU Las Cañas de Alajuela	3-002-084004	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad Nº 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	-20.000.000,00	Se cambia de UNIDAD EJECUTORA para que sea la Municipalidad de Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Sarapiquí Alajuela	3-002-071103	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad Nº 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	-40.000.000,00	Se cambia de UNIDAD EJECUTORA para que sea la Municipalidad de Alajuela
	Asociación Cruz Roja Costarricense	3-002-045433	Ley N°4478 de 7 de diciembre 1969 a la Cruz Roja Costarricense	60.000.000,00	Programa Operacional Cruz Roja de Alajuela
	Asociación para la anteción integral de paciente con cancer terminal o sida	3-002-177725	Artículo 71 del Código Municipal y Ley 8718 de la Junta de Protección Social.	60.000.000,00	Asistencia Social a la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela
	Asociación Conservatorio para el Desarrollo de las Artes	3-002-105272	Artículo 71 del Código Municipal	9.000.000,00	Promoción del Conservatorio de Alajuela
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES			-18.000.000,00	
	Junta Administrativa del Liceo Pacto del Jocote	3-008-434636	Ley N°8972, del 22/07/2011, artículo 1). "... Para Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas…"	-18.000.000,00	Se cambia de UNIDAD EJECUTORA para que sea la Municipalidad de Alajuela
	TOTAL			-78.000.000,00	

Elaborado por: Lic. Alfonso Villanueva Piva

Fecha: 08/11/2019

SE RESUELVE APROBAR CON ONCE VOTOS EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN, Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2019 POR UN MONTO DE ¢391.826.260.84. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Lic. Juan Rafael Madrigal Rodríguez, Regional de Cultura Alajuela, que dice "El próximo 19 de noviembre, en el Teatro Municipal de Alajuela, estaremos celebrando con la Comunidad Alajuelense el Día de Alajuela Ciudad Palabra. Para el Ministerio de Cultura y Juventud y para la organización Alajuela Ciudad Palabra, es muy importante seguir trabajando por la identidad del ser Alajuelense. Es por este motivo que queremos invitar al Honorable Consejo Municipal para que sean parte de esta celebración." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4466-2019, suscribe Msc Laura María Chávez Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SASM-440-2019, del subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, el mismo solicita se autorice lo siguiente: 1 -Que se autorice a la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, para que lleve a cabo la confección de la escritura correspondiente, para la expropiación (adquisición) de la propiedad según plano catastro N° A-1899511-2016-finca folio real 2-546751-000 con un área de 84 metros cuadrados, propiedad a nombre de la señora Guiselle Méndez Aguilar cédula 2-341-493, ubicada en el distrito de la Garita, por un monto de ocho millones sesenta y cuatro mil colones exactos ¢8.064.000.00) a efectos que se inscriba a nombre de la Municipalidad de Alajuela. 2-Que se autorice a la señora Alcaldesa Municipal, para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura. Cabe indicar que el expediente original se encuentra en dicha Notaría. **Oficio N° MA-SASM-440-2019** El Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 14, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N°16-2019, del 15 de abril del 2019, aprobó la expropiación del terreno inscrito al folio real número 2-546751-000, plano catastrado A-1899511-2016, con un área de 84 metros cuadrados, propiedad de la señora Giselle Meléndez Aguilar; por un monto de Ocho Millones Sesenta y Cuatro Mil Colones con Cero Céntimos ¢8.064.000.00; y a la vez, se autorizó a la Alcaldesa Municipal a firmar la escritura de traspaso, (véanse folios del 118 al 120, del expediente administrativo). Por lo que, la Alcaldía Municipal mediante el oficio MA-A-3687-2019, de fecha 13 de noviembre, del solicitó, a la Notarla del. Estado de la Procuraduría General de la República, la confección de la escritura pública de expropiación (adquisición) del bien inmueble de la referencia. No obstante lo anterior, se requiere que la Municipalidad de Alajuela, por medio de un acuerdo por parte del Concejo Municipal, autorice a la Notaría del Estado, de la Procuraduría General de la República, para que lleve a cabo la confección de la escritura correspondiente. Siendo así, esta dependencia solicita elevar al caso al Concejo Municipal para que: 1. Se autorice a la Notaría del Estado, de la Procuraduría General de la República, para que lleve a cabo la confección de la escritura correspondiente, para la expropiación (adquisición) de la propiedad inscrita al folio real número 2-546751-000, plano catastrado A-1899511-2016, con un área de 84 metros cuadrados, propiedad de la señora Giselle Meléndez Aguilar, portadora de la cédula de identidad 2-341-493; por un monto de Ocho Millones Sesenta y Cuatro Mil Colones con Cero Céntimos (¢8.064.000.00), a efectos de que se inscriba a nombre de la Municipalidad de Alajuela. 2. Se autorice a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura respectiva. Cabe indicar que el expediente original se encuentra en la Notaría del Estado, de la Procuraduría General de la República, desde el día 19 de setiembre del 2019. Se

adjunta copia fotostática, de los siguientes documentos: Oficio MA-SCM-746-2019, referido al acuerdo del artículo 14, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N°16-2019, así como el oficio N° MA-A-3687-2019, dirigido a la Notaría del Estado, de la Procuraduría General de la República." **SE RESUELVE 1. SE AUTORICE A LA NOTARÍA DEL ESTADO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE LLEVE A CABO LA CONFECCIÓN DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, PARA LA EXPROPIACIÓN (ADQUISICIÓN) DE LA PROPIEDAD INSCRITA AL FOLIO REAL NÚMERO 2-546751-000, PLANO CATASTRADO A-1899511-2016. 2. SE AUTORICE A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA COMPARECER ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FIRMAR LA ESCRITURA RESPECTIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4467-2019 suscribe Msc Laura María Chávez Quirós, Alcaldesa Municipal, que dice "les remito oficio N° MA-ACC-8696-2019, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud por parte del señor Manuel Emilio Molina Rodríguez, el cual pretende obtener el Visto Bueno para la Presentación Catastral N° 2018-103153-C, ubicado en el distrito de San Isidro la Ceiba; según artículo 25 Plan Regulador. Se adjunta expediente original con 12 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-ACC-8696-2019,** Para un mejor resolver del trámite 15070-2019, a nombre del señor Manuel Emilio Molina Rodríguez, cédula N° 7-031-581, el cual pretende obtener el Visto Bueno para la Presentación Catastral N° 2018-103153-C, plano con un área de 369,00m2, frente del lote 12.69, ubicado en San Isidro, La Ceiba. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio él Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados. 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."
(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).
Analizado el expediente respectivo el Plano supra citado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 4 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de

Control Constructivo, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.
Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. (Adjunto expediente original que consta de 12 folios)." **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-4472-2019 suscribe Msc Laura María Chávez Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación se remite el oficio N°MA-SAT-207-2019 suscrito por la MBA. Ángela María González C, Coordinadora de la Administración tributaria, quien se refiere al acuerdo del Honorable Concejo Municipal, N° MA-SCM-1501-2019-2019 tomado del artículo N° 8, capítulo N° VIII de la sesión ordinaria N° 24-2019, del 11 de junio de 2019, en razón de la Licencia de Licores Nacionales N° 01 del distrito de Sabanilla, inscrita a nombre del señor Germán Rafael Chacón Porras, en su momento según consta en el oficio supra citado, se indicó que: ''Siendo que la Ley 9047 señala que las licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico no se pueden traspasar ni enajenar en forma alguna y en el pasado -en el marco de la Ley N° 10 los traspasos de las licencias eran competencia del Concejo Municipal - el caso en cuestión, que en apariencia está regulado por la Ley N° 10, debe de ser analizado por el Concejo Municipal y determinar si procede que el Concejo Municipal autorice dicho traspaso" (el subrayado y la negrita corresponden al oficio original suscrito por la coordinadora de la Administración Tributaria). Además, según dicho oficio por medio del acuerdo tomado N° MA-SCM-1900 tomado del artículo N° 2, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 37-2019 del 10 de setiembre de 2019, relacionado con el caso de la patente de licores Nacional 01 del distrito de sabanilla, en el que se resolvió "avalar el informe. Al respecto la MBA. González considera que es de gran importancia aclarar que tal y como lo indicó en el oficio MA-SAT-182-2019 en el marco de la ley N° 10, la aprobación de los traspasos de licencias de licores eran competencia exclusiva del Concejo Municipal, por lo que es este ente al que le corresponde acordare o no la aprobación del traspaso de la Licencia de licores, tomando en consideración que los documentos aportados por el interesado, tratan de una cesión privada que se realizó cuando la Ley N° 10 de encontraba vigente.
Debido a que el acuerdo del Concejo Municipal antes citado omite indicar si se aprueba o no el traspaso de la Patente de Licores Nacional N° 01 del distrito de Sabanilla, el caso debe ser trasladado nuevamente al Concejo Municipal."
Se adjunta el oficio supra citado suscrito por la MBA Ángela González, para mejor resolver. **Oficio MA-SAT-207-2019:** Hago de su conocimiento que días atrás, en atención al oficio MA-A-3130-2019 relacionado con el acuerdo del Concejo Municipal AM-SCM-1501-2019, tomado en artículo N° 1, Cap. X de la Sesión Ordinaria 30-2019 del 23 de julio del 2019, referente a la licencia de Licores Nacionales N° 01 del distrito de Sabanilla, inscrita a nombre del señor Germán Rafael Chacón Porras; por medio de oficio MA-SAT-182-2019 esta dependencia se refirió al caso señalando -entre otros aspectos-que: "Siendo que la Ley 9047 señala que las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico no se pueden traspasar ni enajenar en forma alguna y en el pasado -en el marco de la Ley N" 10 los traspasos de las licencias de licores eran competencia del Concejo Municipal- el caso en cuestión, que en apariencia está regulado por la Ley N° 10, debe ser analizado por el Concejo Municipal y determinar si procede que el Concejo Municipal autorice dicho traspaso." Sin embargo, por medio de oficio MA-SCM-1900-2019, emitido por la

Secretaría del Concejo Municipal, se transcribió un acuerdo del Concejo Municipal, artículo N° 2, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N° 37-2019 del 10 de setiembre del 2019, relacionado con el caso de la patente de licores Nacionales N° 01 del distrito de Sabanilla, en el que se resolvió "...avalar el informe". Al respecto considero importante aclarar que tal y como lo indiqué en el oficio MA-SAT-182-2019, en el marco de la Ley N° 10, la aprobación de los traspasos de licencias de licores eran competencia exclusiva del Concejo Municipal, por lo que es este ente al que le corresponde acordar o no la aprobación del traspaso de la licencia de licores, tomando en consideración que los documentos aportados por el interesado, tratan de una cesión privada que se realizó cuando la Ley N° 10 se encontraba vigente. Debido a que el acuerdo del Concejo Municipal antes citado omite indicar si se aprueba o no el traspaso de la patente de Licores Nacionales N° 01 del distrito de Sabanilla, el caso debe ser trasladado nuevamente al Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DE PATENTE DE LICORES NACIONALES N° 01 DEL DISTRITO DE SABANILLA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-4458-2019 suscribe Msc Laura María Chávez Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "remite el oficio N° MA-SASM-435-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abraca, MGP. Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente a que: "A efectos de expropiar la finca inscrita bajo la matrícula del folio real número 370982, plano catastrado N° A-0741447-2001, el Concejo Municipal estableció la declaratoria de interés público, según el acuerdo N° 17, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 40-2016, del 10 de octubre del 2016; que fue publicada en La Gaceta N° 2121, del vienes 4 de noviembre del 2016. No obstante, aunque desde el año 2016 se iniciaron las diligencias de expropiación, al día de hoy no ha sido posible concluir el trámite para establecer a nombre de la Municipalidad de Alajuela la propiedad en donde se localiza la Naciente Río Poás, ello debido a que la propietaria del inmueble no acepta el avalúo realizado por la Municipalidad de Alajuela y por otra parte, el Ministerio de Hacienda se opone a realizar el avalúo administrativo que solicita el Tribunal Contencioso Administrativo para efectuar el trámite de expropiación. Razón por la cual se hace de conocimiento lo siguiente: Mediante el oficio MA-SAAM-435-2016, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, el 9 de noviembre del 2016 se le notificó a la señora Kathia Valverde Barrantes, portadora de la cédula de identidad 2-0577-0832, propietaria registral del bien inmueble, el Avalúo N°813-AV-2016 (oficio MA-ABI-665-2016), elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.
En respuesta, el 14 de noviembre del 2016, la señora Kathia Valverde Barrantes manifestó su disconformidad con el avalúo notificado N° 813-AV-2016, oponiéndose al mismo. Dado lo anterior, por medio del oficio MA-SAAM-456-2016, del 16 de noviembre del 2016, el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal trasladó el caso al Proceso de Servicios Jurídicos, con la declaratoria de interés público y el avalúo N°813-AV-2016 (oficio MA-ABI-665-2016), para que se continuara con el caso en la vía judicial. Sin embargo, mediante el oficio MA-PSJ-0602-2017, de fecha 29 de marzo del 2017, el Proceso de Servicios Jurídicos indicó a esta dependencia que se debía aportar el avalúo administrativo, conforme lo establece el numeral 22 de la Ley de Expropiaciones, toda vez que, en casos similares el Tribunal Contencioso Administrativo así lo ha advertido. Si bien es cierto, el avalúo fiscal elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de esta municipalidad no es de recibo por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, por cuanto estos no cumplen con el numeral 22 de la Ley de Expropiaciones, se debe aclarar que en

múltiples gestiones el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal solicitó ante la Dirección General de Tributación (oficios ATA-661-2008, del 16 de diciembre del 2008 y DVAT-129-2017, del 12 de julio del 2017) su realización, sin embargo, esta se negó a elaborar los avalúos de propiedades pertenecientes la Municipalidad de Alajuela; aduciendo que la municipalidad puede realizar los avalúos mediante sus peritos. Habiendo discutido el caso en reunión con personeros de Recursos Humanos, Bienes Inmuebles y la Alcaldía Municipal, se aclaró que los peritos de Bienes Inmuebles fueron contratados únicamente para realizar peritajes fiscales, los cuales son muy diferentes a los peritajes administrativos, y que, por lo tanto, ellos no pueden recibir capacitación ni elaborar otro tipo de avalúos que no sean los fiscales. Conforme a lo dicho, el Subproceso del Acueducto y Saneamiento Municipal llevó a cabo las gestiones correspondientes a efectos de que un tercero brindara el avalúo administrativo, y es así como la empresa Constructora Costarricense S. A., efectuó el avalúo de fecha 17 de agosto del 2018, para el bien inmueble inscrito bajo la matrícula del folio real número 370982, plano catastrado A-0741447-2001, propiedad de Kathia Valverde Barrantes. Dando como resultado, que el valor de la propiedad es de US$106.000.00 (Ciento seis mil dólares estadounidenses), que, en colones, al tipo de cambio del día en que se realizó el avalúo serían ¢59.988.000.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil colones con cero céntimos).
Por otra parte, mediante el oficio MA-SAAM-511-2018, de fecha 07 de diciembre del 2018, el Subproceso del Acueducto y Saneamiento Municipal solicitó a la Actividad de Bienes Inmuebles que actualizara el avalúo efectuado en el año 2016, para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA 370982-0000 y plano catastrado N°A-741447-2001, propiedad de la señora Kathia Valverde Barrantes. Y, por medio del oficio MA-ABI-166-2019, de fecha 13 de febrero del 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles actualizó el avalúo N° 813-A V-2916, realizado a la finca con FOLIO REAL 370982-0000, que cuenta con un área de 22.468.75 m2; en donde se estableció un valor de ¢50. 006.268,00 (Cincuenta millones seis mil colones con doscientos sesenta y ocho céntimos.)”
Siendo así, por medio del oficio MA-SASM-085-2019, el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal le notificó a la señora Kathia Valverde Barrantes, portadora de la cédula de identidad 2-0577-0832, propietaria registral del bien inmueble, los nuevos avalúos: el avalúo N°813-AV-2016 actualizado, oficio MA-ABI-666-2019, de fecha 13 de febrero del 2019, efectuado por la Actividad de Bienes Inmuebles y el avalúo administrativo elaborado por Constructora Costarricense S.A., de fecha 17 de agosto del 2018.
Una vez que ambos avalúos fueron debidamente notificados a la señora Kathia Valverde Barrantes, mediante el articulo N° 7 Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N°22-20I9 del 28 de mayo del 2019, según oficio MA-SCM-1077-2019, el Concejo Municipal autorizó declarar de Interés Público la adquisición de la propiedad con FOLIO REAL MATRICULA número 370982 y plano catastrado N°A-0741447-2001, inscrita a nombre de la señora Kathia Valverde Barrantes, con cédula de identidad 2-0577-0832. Propiedad por donde se logra ingresar a la Naciente Río Poás y por donde pasará la tubería de conducción del proyecto Acueducto Fallas; con el cual se ampliará y reforzará el acueducto municipal existente y que además, permitirá continuar con el desarrollo de la zona en Calle Vargas, Quebradas, Tambor, Itiquís, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo. Terreno cuyo avalúo administrativo proyectó un valor de US$106.000.00 (Ciento seis mil dólares estadounidenses), lo que corresponde a ¢59.988.000.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil colones con cero céntimos), de acuerdo con el tipo de cambio del día en que se elaboró el avalúo ".

Por lo tanto, este Subproceso solicita que se autorice a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura para el traspaso del terreno a expropiar, según finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA número 370982, Partido de Alajuela. **Oficio MA-SASM-435-2019.**A efectos de expropiar la finca inscrita bajo la matrícula del folio real número 370982plano catastrado N° A-0741447-2001, el Concejo Municipal estableció la declaratoria de interés público, según el acuerdo N° 17, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 40-2016, del 10 de octubre del 2016; que fue publicada en La Gaceta N°2121, del vienes 4 de noviembre del 2016.No obstante, aunque desde el año 2016 se iniciaron las diligencias de expropiación, al día de hoy no ha sido posible concluir el trámite para establecer a nombre de la Municipalidad de Alajuela la propiedad en donde se localiza la Naciente Río Poás, ello debido a que la propietaria del inmueble no acepta el avalúo realizado por la Municipalidad de Alajuela y por otra parte, el Ministerio de Hacienda se opone a realizar el avalúo administrativo que solicita el Tribunal Contencioso Administrativo para efectuar el trámite de expropiación. Razón por la cual se hace de conocimiento lo siguiente: Mediante el oficio MA-SAAM-435-2016, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, el 9 de noviembre del 2016 se le notificó a la señora Kathia Valverde Barrantes, portadora de la cédula de identidad 2-0577-0832, propietaria registral del bien inmueble, el Avalúo N° 813-AV-2016 (oficio MA-ABI-665-2016), elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.
En respuesta, el 14 de noviembre del 2016, la señora Kathia Valverde Barrantes manifestó su disconformidad con el avalúo notificado N° 813-AV-2016, oponiéndose al misma. Dado lo anterior, por medio del oficio MA-SAAM-456-2016, del 16 de noviembre del 2016, el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal trasladó el caso al Proceso de Servicios Jurídicos, con la declaratoria de interés público y el avalúo N°813-AV-2016 (oficio MA-ABI-665-2016), para que se continuara con el caso en la vía judicial. Sin embargo, mediante el oficio MA-PSJ-0602-2017, de fecha 29 de marzo del 2017, el Proceso de Servicios Jurídicos indicó a esta dependencia que se debía aportar el avalúo administrativo, conforme lo establece el numeral 22 de la Ley de Expropiaciones, toda vez que, en casos similares el Tribunal Contencioso Administrativo así lo ha advertido. Si bien es cierto, el avalúo fiscal elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de esta municipalidad no es de recibo por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, por cuanto estos no cumplen con el numeral 22 de la Ley de Expropiaciones, se debe aclarar que en múltiples gestiones el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal solicitó ante la Dirección General de Tributación (oficios ATA-661-2008 del 16 de diciembre del 2008 y DVAT-129-2017, del 12 de julio del 2017) su realización, sin embargo, esta se negó a elaborar los avalúos de propiedades pertenecientes la Municipalidad de Alajuela; aduciendo que la municipalidad puede realizar los avalúos mediante sus peritos.
Habiendo discutido el caso en reunión con personeros de Recursos Humanos, Bienes Inmuebles y la Alcaldía Municipal, se aclaró que les peritos de Bienes Inmuebles fueron contratados únicamente para realizar peritajes fiscales, los cuales son muy diferentes a los peritajes administrativos, y que, por lo tanto, ellos no pueden recibir capacitación ni elaborar otro tipo de avalúos que no sean los fiscales. Conforme a lo dicho, el Subproceso del Acueducto y Saneamiento Municipal llevó a cabo las gestiones correspondientes a efectos de que un tercero brindara el avalúo administrativo, y es así como la empresa Constructora Costarricense S. A., efectuó el avalúo de fecha 17 de agosto del 2018, para el bien inmueble inscrito bajo la matrícula del folio real número 370982, plano catastrado A-0741447-2001, propiedad de Kathia Valverde Barrantes. Dando como resultado, que el valor de la

propiedad es de US$106.000.00 (Ciento seis mil dólares estadounidenses), que en colones, al tipo de cambio del día en que se realizó el avalúo serían ¢59.988.000.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil colones con cero céntimos). Por otra parte, mediante el oficio MA-SAAM-511-2018, de fecha 07 de diciembre del 2018, el Subproceso del Acueducto y Saneamiento Municipal solicitó a la Actividad de Bienes Inmuebles que actualizara el avalúo efectuado en el año 2016, para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA 370982-0000 y plano catastrado N°A-741447-2001, propiedad de la señora Kathia Valverde Barrantes y por medio del oficio MA-ABI-166-2019 de fecha 13 de febrero del 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles actualizó el avalúo N°813-AV-2916, realizado a la finca con FOLIO REAL 370982-0000, que cuenta con un área de 22.468.75 m2; en donde se estableció un valor de ¢50.006.268,00 (Cincuenta millones seis mil colones con doscientos sesenta y ocho céntimos). Siendo así, por medio del oficio MA-SASM-085-2019, el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal le notificó a la señora Kathia Valverde Barrantes, portadora de la cédula de identidad 2-0577-0832, propietaria registral del bien inmueble, los nuevos avalúos: el avalúo N°813-AV-2016 actualizado, oficio MA-AB1-666-2019, de fecha 13 de febrero del 2019, efectuado por la Actividad de Bienes Inmuebles y el avalúo administrativo elaborado por Constructora Costarricense S.A de fecha 17 de agosto del 2018. Una vez que ambos avalúos fueron debidamente notificados a la señora Kathia Valverde Barrantes, mediante el articulo N° 7 Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N°22-2019 del 28 de mayo del 2019, según oficio MA-SCM-1077-2019, el Concejo Municipal autorizó declarar de Interés Público la adquisición de la propiedad con FOLIO REAL MATRICULA número 370982 y plano catastrado N° A-0741447-2001, inscrita a nombre de la señora Kathia Valverde Barrantes, con cédula de identidad 2-0577-0832. Propiedad por donde se logra ingresar a la Naciente Río Poás y por donde pasará la tubería de conducción del proyecto Acueducto Fallas; con el cual se ampliará y reforzará el acueducto municipal existente y que además, permitirá continuar con el desarrollo de la zona en Calle Vargas, Quebradas, Tambor, Itiquís, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, Terreno cuyo avalúo administrativo proyectó un valor de US$106.000.00 (Ciento seis mil dólares estadounidenses), lo que corresponde a ¢59.988.000.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil colones con cero céntimos), de acuerdo con el tipo de cambio del día en que se elaboró el avalúo. Por lo tanto, este Subproceso solicita que se autorice a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura para el traspaso del terreno a expropiar, según finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA número 370982, Partido de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta el original del expediente administrativo, el cual consta de 272 folios, ordenados cronológicamente." **SE RESUELVE APROBAR SE AUTORICE A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA COMPARECER ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FIRMAR LA ESCRITURA PARA EL TRASPASO DEL TERRENO A EXPROPIAR, SEGÚN FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL MATRICULA NÚMERO 370982, PARTIDO DE ALAJUELA**. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO IX. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo **CONSIDERANDO QUE:** La Fuerza Pública no ha acertado las condiciones para el préstamo de los locales de la plaza Thomas Guardia. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se le otorgue el plazo de un mes a la Fuerza Pública para la firma del mismo de lo contrario se rescindirá el convenio y se revocara el acuerdo.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Hemos recibido una solicitud por escrito por parte de los vecinos de la Urbanización Prados del Bosque en la comunidad de Rincón Chiquito en el distrito administrativo de la Guácima del cantón central de Alajuela solicitando la colaboración para la reparación de la malla que cubre el área recreativa. **POR TANTO PROPONEMOS: A.** Que este honorable Concejo Municipal le solicite a la alcaldía de la Municipalidad de Alajuela por medio del departamento respectivo incluir a la mayor brevedad posible la reparación de la malla perimetral del parque ubicado en la Urbanización Prados del Bosque en la comunidad de Rincón Chiquito en el distrito administrativo de la Guácima del cantón central de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Rafael Arroyo Murillo **CONSIDERANDO QUE:** Existen muchas dudas con respecto a la factibilidad o no de mejorar y reabrir la calle que comunidad una parte de la comunidad de Pueblo Nuevo con Lotes Aguilar. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo acuerde a la administración realice con la dependencia correspondiente un Estudio técnico que valore las posibilidades de mejoras y abrir o no la calle citada, así mismo otras mejoras que mejoren el entorno del lugar. **2.-** Que se incluya a Pueblo Nuevo en le programa de vigilancia con lámparas de Alajuela ciudad segura. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sra. Erika Hernández Ulloa, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen **CONSIDERANDO QUE:** La calle San Antonio en el Invu Las Cañas tiene 30 años de construido se requiere hacer el levantamiento topográfico las familias son de muy escasos recursos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se autorice al topógrafo municipal la realización del levantamiento de la calle San Antonio Invu Las Cañas a través de la Alcaldía Municipal. Agradezco el honorable Concejo Municipal a la administración por intervenir en el bienestar de los más necesitados. Exímase de trámite de comisión.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** Hemos recibido una solicitud por escrito de la asociación pro mejoras de la Urbanización San Francisco ubicada en el distrito administrativo de la Guácima del cantón central de Alajuela solicitando la colaboración para cambiar los bombillos y revisar el alumbrado público de su comunidad. **POR TANTO PROPONEMOS:** A. Que este honorable Concejo Municipal le solicite a la alcaldía de la Municipalidad de Alajuela realizar una excitativa por escrito al Instituto Costarricense de Electricidad para colaborar con la asociación pro mejoras de la Urbanización San Francisco ubicada en el distrito administrativo de la Guácima para que lo antes posible se cambien los bombillos del alumbrado público de esta comunidad con el fin de

combatir la delincuencia y evitar que el hampa se esconda en la oscuridad para asaltar los vecinos de esta comunidad y los vendedores de droga utilicen la oscuridad para incrementar su delictivo negocio. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Mario Murillo Calvo, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Cristina Arroyo Garita, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Que, a la Junta de Educación de la Escuela Víctor Argüello Murillo, Cédula Jurídica: 3-008-112275, se le aprobó la compra de Instrumentos Musicales para los niños del Centro Educativos. Que ya se realizó la compra de los instrumentos por parte de la Municipalidad (Je Alajuela y se encuentran en la bodega de la Municipalidad de Alajuela. El proceso de entrega de los instrumentos está en manos del Departamento de Desarrollo Cultural. **POR LO TANTO: 1-** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR a la entrega de los Instrumentos Musicales a la Escuela Víctor Argüello Murillo, ubicada en Cebadilla de Turrúcares y coordinar la entrega con la Alcaldía y el Departamento de Desarrollo Cultural. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme. **Cc.** Alcaldía Municipal, Departamento de Desarrollo Cultural, Concejo de Distrito de Turrúcares.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Calle La Unión Norte, ubicada en Tacacori, Distrito de San Isidro, es una ruta cantonal. Que, a raíz de las grandes lluvias del mes de octubre, ocasionaron un deslizamiento en Calle La Unión Norte. El deslizamiento ocasiono una ruptura en parte de la cuneta de la ruta antes mencionada. Se debe arreglar ese deslizamiento en ese sector, ya que, si sigue corriendo el agua en esa zona, va a ocasionar el deslizamiento de gran parte de la carretera y va a dejar des comunicada a las familias de calle la unión norte. **POR LO TANTO: 1-** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, INSTAR a la administración coordinar con el departamento de Alcantarillad Pluvial y con el Comité Cantonal de Emergencias, para realizar un estudio en Calle La Unión Norte en Tacacori, Distrito de San Isidro y poder intervenir lo más antes posible el deslizamiento que ocurrió por las grandes lluvias del mes de octubre y realizar una obra de mantenimiento total en la Ruta Cantonal. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme. **Copia**: Departamento Alcantarillado Pluvial, Comité Cantonal de Emergencias, Alcaldía Municipal, Concejo de Distrito de San Isidro, A.D.I de Tacacori.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** LA A.D.I de Calle Loria de Itiquís, se le asignó un PRODELO. Se ejecutó el PRODELO "Mejoras Calle La Unión" por un monto de ¢4.942.963,36. Quedo un remanente de ¢1.442.963,36. El remanente ya fue aprobado por el Concejo de Distrito de San Isidro. **POR LO TANTO: 1-** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR a la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loria de Itiquís, cédula

Jurídica: 3-002-098127, utilizar el remanente de ¢1.442.963,36 para ser utilizado en el mismo proyecto. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme. **Copia:** Concejo de Distrito de San Isidro, A.D.I de Calle Loria.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Oscar Alfaro González, Sr. Virgilio González, Sr. Alexander Murillo Calvo, Sr. Mario Murillo Calvo, Sra. Daniela Córdoba, Sra. Xinia Araya Pérez, Sra. Cristina Arroyo, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sra. Mercedes Morales, Sr. Glenn Rojas, Sra. Andrea Castillo, Sr. Rafael Bolaños Hernández, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Erika Hernández. **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Los distritos San Antonio, San Rafael y Guácima, de este cantón, por ser impactados por las Rutas Nacionales N°. 1: Autopista Bernardo Soto Alfaro y N°. 27: Carretera Dr. José María Castro Madriz (San José-Caldera), vienen creciendo significativamente en el área residencial y comercial, lo que se ha expuesto en sendos de acuerdos de esta Corporación Municipal. En la zona se cuenta positivamente con el parque empresarial Coyol Free Zone, por dicha genera 14000 empleos, inaugurado en el año 2007 y también se ubica El Parque Viva, que es considerado como "primer centro de entretenimiento de Centroamérica, el cual cuenta con un circuito de competencia, un anfiteatro para 16.000 personas y un centro de eventos de 9.000 metros cuadrados", situado en el distrito Guácima. Se proyecta la ampliación de la Ruta Nacional N°. 27 y el proyecto denominado "Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales, 2016", como es de conocimiento consiste intervención de la Ruta Nacional N° 1: Autopistas General Cañas y Bernardo Soto Alfaro y actualmente en proceso de ejecución el proyecto de ampliación del Aeropuerto Juan Santamaría.
El crecimiento residencial y comercial que se viene desarrollando en la zona, como se ha indicado es sumamente significativo, por lo que también ha causado gran cantidad de flujo vehicular y con lo expuesto en el considerando tercero de esta iniciativa se proyecta mayor crecimiento que por supuesto producirá más congestionamiento vial en los distritos en mención y vecinos. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, según lo expuesto en los considerandos citados, acuerde respetuosamente solicitarle a los señores Ministro de Obras Públicas y Transportes y al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, interponer sus buenos oficios para que realicen gestiones en lo siguiente: Colocar a la mayor brevedad posible de un puente bailey sobre la Ruta Nacional N° 1: Autopista Bernardo Soto Alfaro, con el objetivo de concretar conexión vial entre la denominada calle Lagunilla, Roble, distrito San Antonio con la calle a la Plywood y a Montecillos. En el proyecto denominado "Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales, 2016", se realicen las gestiones correspondientes para que se consideren mejoras viales en aras de mitigar el congestionamiento vial de los distritos: San Antonio, Guácima, San Rafael, Turrúcares, Garita y Río Segundo (Barrio La California) ya que de no ser así quedaran prácticamente ''encerrados''. **Copia:** Diputados(as) Representantes del Cantón Central de la Provincia de Alajuela Alcaldía Municipal Concejos de Distrito: San Antonio, Guácima, San Rafael, Turrúcares, Garita y Río Segundo. Asociaciones de Desarrollo Distritos: San Antonio, Guácima, San Rafael, Turrúcares, Garita y Río Segundo. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme.”
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE**: Se realizó conexión vial entre calle de la Urbanización Lomas de Altamira con la calle que atraviesa los predios de la proyectada Área Comercial del Condominio el Al Ándalus, distrito Guácima. Para seguridad de vecinos y transeúntes se requiere de la colocación de dispositivos de seguridad vial. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, respetuosamente acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, interponer sus buenos oficios ante el Sub Proceso de Gestión Vial, para que se proceda a la mayor brevedad posible con la colocación de elementos de seguridad vial en el sector indicado en el considerando primero de esta iniciativa. Lo anterior con la finalidad de que la nueva conexión vial que viene funcionando positivamente sea también segura para vecinos(as) y transeúntes. Copia: Sub Proceso de Gestión Vial, Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción suscrito por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Ligia Jiménez Calvo **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En la Marginal Sur de la Ruta Nacional N°. 27, sector de La Pradera, distrito Guácima, al parecer continúan realizando relleno en tierra, situación que se ha expuesto. **2.-** Este Concejo Municipal, conoció oficio número OA-1159-2019 del 04 de setiembre del 2019, suscrito por el Lic. Minor González Guzmán, Jefe Oficina del Sistema de Áreas de Conservación del MINAET-Alajuela, entre otros aspectos indica: ''En este lugar se pudo observar se pudo según lo anotado en el informe de gira OA-1131, la existencia de un depósito de tierra de grandes dimensiones que producto de las lluvias se ha estado deslizando hacia el cauce de la Quebrada Doña Ana. Esto ha provocado la formación de una laguna producto del estrechamiento del área por donde discurre el agua de forma natural. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la Administración de esta Municipalidad: **1.-** Se tomen las acciones correspondientes a efectos de que se proceda a revisar lo que se expone en el considerando primero de esta iniciativa y si tiene relación con el considerando segundo, referente al oficio OA-1159-2019. **2.-** Seguir realizando gestiones conjuntas con la Fiscalía Adjunta Agraria, Dirección de Aguas del MINAET, Sistemas de Áreas de Conservación del MINAET-Alajuela, Área Rectora de Salud Alajuela 2 y el Sub Proceso de Gestión Ambiental, para que según lo indicado en el oficio OA-1159-2019, citado en el considerando segundo de esta iniciativa, se proceda a establecer las responsabilidades del caso e igualmente las acciones correspondientes para salvaguardar el cauce de la Quebrada Doña Ana. **Copia:** Licda. Mari Tere Vargas Molina, Fiscal Auxiliar, Fiscalía Adjunta Agraria Ambiental, Ing. Danny Olivares Rivera, Dirección de Aguas del MINAET, Lic. Minor González Guzmán, Jefe Oficina del Sistema de Áreas de Conservación del MINAET-Alajuela, Dr. Ronald Mora Solano, Área Rectora de Salud Alajuela 2, Ing. Félix Angulo Marqués, Sub Proceso de Gestión Ambiental, Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral La Pradera. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Pablo Villalobos, Sr. Glenn Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** La Calle de Esperanza 2, ubicada en Laguna de Fraijanes por la Escuela de

Fraijanes, camino a Esperanza 2 es parte de la red vial cantonal de la Municipalidad de Alajuela. Ya que la calle antes mencionada se encuentra en pésimo estado y es por donde transitan los niños y niñas para poder ir a la Escuela Laguna y que dicha calle no cuenta con asfaltado, ni con el sistema pluvial correspondiente. **POR TANTO:** Solicitarle con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, INSTAR a la administración a realizar un estudio de la Calle Esperanza 2 ubicada en Laguna de Fraijanes de San Isidro y poder incluir los fondos correspondientes para su reparación total en un próximo presupuesto extraordinario y lograr inyectar fondos de la ley 8114 o de la Ley 9329. EXÍMASE DE COMISIÓN Y SE ACUERDE EN FIRME **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Pablo Villalobos, Sr. Glenn Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Que la Calle "Los Solís", ubicada en Pilas de San Isidro de Alajuela, frente al Depósito de Maderas León, se encuentra al libre tránsito de manera pacífica durante más de 30 años. En la Calle Los Solís se ubica el terreno donde se va a construir la nueva Escuela Enrique Riba Morella (Escuela de Pilas). En la Calle Solís se encuentran en la actualidad más de 50 casa construidas desde hace más de 20 años. **Por Tanto** Solicitarle con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, INSTAR a la administración y al Subproceso de Gestión Vial, realizar todos los estudios necesarios para ver el estado legal de la Calle Los Solís y siendo que la Calle no es una vía con declaratorio pública, se solicita con mucho respeto iniciar todos los procedimientos correspondientes para realizar la declaratorio como ratificación de Calle Pública, en beneficio de la comunidad de Pilas y todas las personas que transitan por la Calle Los Solís, ubicada en Pilas de San Isidro de Alajuela. EXÍMASE DE COMISIÓN Y SE ACUERDE EN FIRME." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde **CONSIDERANDO QUE: 1-** Hemos recibido una solicitud por escrito de la asociación pro mejoras de la Urbanización San Francisco ubicada en el distrito administrativo de la Guácima del cantón central de Alajuela solicitando la colaboración para cambiar los bombillos y revisar el alumbrado público de su comunidad. **POR TANTO PROPONEMOS: A.** Que este honorable Concejo Municipal le solicite a la alcaldía de la Municipalidad de Alajuela realizar una excitativa por escrito al Instituto Costarricense de Electricidad para colaborar con la asociación pro mejoras de la Urbanización San Francisco ubicada en el distrito administrativo de la Guácima para que lo antes posible se cambien los bombillos del alumbrado público de esta comunidad con el fin de combatir la delincuencia y evitar que el hampa se esconda en la oscuridad para asaltar los vecinos de esta comunidad y los vendedores de droga utilicen la oscuridad para incrementar su delictivo negocio. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER LA SIGUIENTE: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas M, Prof.

Flora Araya Bogantes, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Los Comités de Deportes, para esta época requieren pasar la compactadora a las canchas de fútbol, sin embargo, por las actividades laborales es complicado hacerlo a nivel municipal en tiempo ordinario. **POR TANTO PROPONEMOS**: Que este Concejo Municipal, respetuosamente acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, interponer sus buenos oficios para que la compactadora se pueda utilizar los días sábados, así realizar los trabajos mencionados en el considerando de esta iniciativa siempre y cuando las organizaciones deportivas o comunales estén de acuerdo en asumir el pago del tiempo extraordinario. **Copia**: Sub Proceso de Gestión Vial. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso